



Gaceta Parlamentaria

Año XXVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 6 de noviembre de 2023

Número 6400-IV-1

CONTENIDO

Opiniones

De la Comisión de Bienestar, a la propuesta de declaratoria de las zonas de atención prioritaria urbanas, y rurales para 2024

Anexo IV-1

Lunes 6 de noviembre

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2024, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2024; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2024, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2024 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30, 31 Y 43, FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Bienestar de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el 13 de septiembre de 2023 por medio del expediente número 8478 se turnó para **opinión** la Propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024, que incluye el Proyecto de Decreto de Declaratoria, la Nota Metodológica sobre la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2024; Anexo A, listado de Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2024; Anexo B, Listado de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas 2024 y la Estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el Ejercicio Fiscal 2024, que remite la Secretaría de Bienestar, a través de la Secretaría de Gobernación, para dar cumplimiento a los artículos 29, 30, 31 y 43, fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 29 de su reglamento, y 61 de la Ley de Vivienda.

La Comisión de Bienestar es competente para analizar y opinar respecto al presente asunto, con fundamento en los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción V; 45 numerales 6 incisos e) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 67 numeral 1 fracción II; 69 numeral 1; 157 numeral IV; 158 numeral X, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por lo que se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta que se menciona.

Habiendo realizado lo anterior se somete a consideración de la Comisión dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Honorable Asamblea, la presente **opinión** al tenor de los siguientes:

MÉTODO

- 
1. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recepción de turno para la opinión correspondiente y de los trabajos previos de la Comisión.
 2. En el capítulo "**MARCO JURÍDICO**" se hace referencia a los preceptos jurídicos que se cumplen respecto a la presentación y aprobación de la propuesta de Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria 2024 y la estimación del monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio 2024.
 3. En el capítulo "**OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2024 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO 2024**", se exponen los criterios e indicadores que la Secretaría de Bienestar tomo en consideración para su elaboración y presentación.

4. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", se exponen los argumentos y razonamientos generados con base en el estudio y análisis de la propuesta y de las opiniones recibidas por los centros de estudios de Finanzas Públicas (CEFP), de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) y del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA). Consideraciones que forman parte del sustento de la opinión que se presenta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que sean tomadas en cuenta en el dictamen correspondiente, así como en la discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2024.
5. En el capítulo "**CONSIDERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**", se enuncian las consideraciones de las y los diputados integrantes respecto a la propuesta, las cuales forman parte del sustento y cuerpo de la opinión.

1. ANTECEDENTES

1. El 8 de septiembre de 2023 la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados derivado de la recepción del Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2024, que presentó el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por medio de la Secretaría de Gobernación; turnó a esta Comisión para opinión, lo siguiente:

- Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024.
- Estimación del monto de recursos federales para cumplimentar la política de subsidios en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2024.

2. El 13 de septiembre de 2023, se recibió por parte de la Mesa Directiva en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Bienestar el turno 8478 con oficio número DGPL. 65-II-5-2844 con los documentos referidos en el numeral anterior junto con un CD que incluía el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales y Urbanas correspondientes al año 2024.

3. La Diputada Presidente de la Comisión de Bienestar instruyó a la Secretaría Técnica la formulación de la opinión correspondiente y que se solicitaran las consideraciones de todos los diputados integrantes de la comisión para ser incorporadas al cuerpo de la opinión. La solicitud se realizó por medio del oficio con número de folio CB/LXV/231/2023 en el cual se estableció como plazo para enviar sus opiniones respecto de las zonas prioritarias el día 6 de octubre de 2023 y las cuales se incorporaron a la presente.

4. Conforme al artículo 176 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados y al acuerdo de la Junta Directiva de esta comisión por el cual se facultó a la diputada presidente para que realice los trámites administrativos y parlamentarios que simplifiquen y faciliten los trabajos legislativos, se solicitaron los servicios de investigación a los centros de estudios de Finanzas Públicas (CEFP), de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) y del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA). con el fin de fortalecer la opinión en un ámbito de legalidad, de información especializada y presupuestario.

2. MARCO JURÍDICO

A. EN LOS ARTÍCULOS 29, 30, 31 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL (LGDS) SE ESTABLECE QUE:

Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.

Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 31. La Declaratoria tendrá los efectos siguientes:

1. Asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios;
2. Establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo;
3. Generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales, y
4. Desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

- I.
- II.
- III. Determinar anualmente las zonas de atención prioritaria y proponer a la Cámara de Diputados la declaratoria correspondiente;

...

B. EN EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL SE DETERMINA QUE:

La Secretaría determinará anualmente las zonas de atención prioritaria, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para superar las marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado.

La Secretaría deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el listado de las zonas de atención prioritaria, a fin de que se presente a la Cámara de Diputados, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, para los efectos del artículo 30 de la Ley.

C. EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE VIVIENDA SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

Artículo 61.- Los subsidios que en materia de vivienda y de suelo otorgue el Gobierno Federal se destinarán exclusivamente a los hogares en situación de pobreza, la cual se definirá, identificará y medirá de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento.

La Secretaría de Desarrollo Social deberá elaborar anualmente, una estimación fundamentada que determine el monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios.

Para la estimación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá considerar el rezago habitacional, las necesidades de vivienda, la condición de pobreza de los hogares, así como el grado de marginación de la comunidad rural o urbana, entre otros.

Dicha estimación se presentará conjuntamente con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que el Ejecutivo Federal remita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, quién deberá considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, tomando en cuenta los compromisos que, en su caso, deriven de los programas que se realicen en cumplimiento a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

3. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2024 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO 2024.

Los documentos emitidos por la Secretaría de Bienestar correspondientes a la propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024, consisten en: a) El Proyecto de Decreto de Declaratoria; b) Nota Metodológica sobre la determinación de las zonas de atención prioritaria 2024; c) Anexo A.- Listado de zonas de atención prioritaria rurales 2024; d) Anexo B.- Listado de zonas de atención prioritaria urbanas 2024; y la estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del gobierno federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2024.

3.1.- PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA.

**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento de los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social y 29 de su Reglamento,

DECLARA

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2024 con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2024, emitidos en julio de 2023

por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.

I. Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A): 1,325 municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50% o son municipios indígenas o afromexicanos, o de alto nivel delictivo y son municipios no urbanos.

II. Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B): 43,182 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,528 localidades urbanas de 2,371 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

Segundo. Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. - Ciudad de México, a

ANEXO A

[Listado de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales]

ANEXO B

[Listado de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas]

3.2.- NOTA METODOLÓGICA.

Los artículos 29, 30, 31 y 43, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) y 29 de su reglamento regulan las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) con el objetivo principal de garantizar el pleno ejercicio de los derechos para el desarrollo social, al establecer como prioritarios y de interés público los programas dirigidos a dichas zonas.

La conceptualización de las ZAP como áreas o regiones, del ámbito rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, se establecen de conformidad con los criterios de resultados emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

En este sentido, el Ejecutivo Federal establecerá su determinación y revisión por conducto de la Secretaría de Bienestar, con el fin de presentar a la Cámara de Diputados el listado de las ZAP, para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo.

Por lo anterior, el presente documento establece la metodología propuesta para la determinación de las ZAP, cuya elaboración está a cargo de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y conforme a los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, emitidos por el CONEVAL.

La metodología propuesta se somete a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de establecer asignaciones en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluya el proyecto de Decreto de Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para dicho ejercicio.

En este contexto, las consideraciones para determinar las zonas rurales otorgan un mayor peso a los municipios que presentan los más altos índices de marginación y rezago social en el país, además de aquellos que presentan altas concentraciones de población indígena, afroamericana, pobreza extrema o un alto nivel delictivo; mientras que para las zonas urbanas, se dio un mayor peso a las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) Urbanas que presentan altas concentraciones de personas en condición de pobreza o los más altos índices de marginación y rezago social que sustentan el proyecto de Declaratoria y sus anexos A y B en la siguiente metodología.

3.3.- Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A)

La propuesta de Zonas de Atención Prioritaria Rurales (ZAP Rurales) considera al territorio municipal como el área fundamental para orientar las acciones de los tres niveles de gobierno, con el fin de atender a la población que registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en los LGDS.

Para su determinación, utilizaron como referentes principales los indicadores de Grado de Marginación 2020, elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Grado de Rezago Social 2020 y el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema 2020, ambos generados por el CONEVAL; los municipios con mayor población indígena y afroamericana de acuerdo con el Instituto nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), además de los municipios con mayor nivel delictivo con base en información Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); asimismo, para la identificación de los municipios rurales, se utilizó la metodología desarrollada por el CONEVAL en su publicación "*Pobreza Rural en México*", donde identifica los municipios rurales no solo por sus características demográficas, sino también geográficas, económicas, sociales y de infraestructura.

Basados en estos elementos se identificaron los municipios que presentan marcados desequilibrios territoriales y regionales en el ámbito rural mediante las siguientes consideraciones:

Primero. Se considera el grado de marginación de los municipios, ya que este índice resume nueve formas de exclusión agrupadas en cuatro dimensiones: educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios, lo que hace posible la identificación de aquellos municipios cuya población enfrenta las carencias socioeconómicas más intensas en los grados de marginación alto y muy alto.

Por ello, se consideran como prioritarios los 790 municipios, de los cuales 204 poseen un grado de marginación muy alto y 586 un grado de marginación alto.

Segundo. Se considera el grado de rezago social de los municipios como una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales: educación, salud,

servicios básicos y espacios en la vivienda, en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a los municipios según sus carencias sociales.

En este sentido, los municipios con los más altos grados de rezago social serán considerados como prioritarios, por lo que, en adición a los 790 municipios prioritarios, se incluyen 395 municipios con muy alto o alto rezago social, de los cuales 152 son de muy alto y 243 de alto. Es preciso señalar que, de los 395 municipios con rezago social, 389 presentaron índice de marginación muy alto o alto, mismos que ya se encontraban incluidos en los 790 municipios prioritarios, por lo que, solo se adicionaron 6 municipios, para quedar un total de 796 municipios prioritarios.

Tercero. Derivado de las condiciones de pobreza, discriminación y exclusión que enfrentan las comunidades indígenas, debido a que gran parte de su población no tiene acceso a la alimentación, salud, educación, vivienda digna y servicios de agua potable, drenaje y electrificación, además de no contar con fuentes de ingreso permanentes, vinculadas con trabajos productivos que potencien el desarrollo de capacidades y vocaciones productivas de la población y sus regiones, que socavan el ejercicio de sus derechos sociales y agudizan las brechas de desigualdad, segregación y pobreza; la propuesta de declaratoria incluye a aquellos municipios considerados como indígenas, de acuerdo con la metodología empleado por el INPI, la cual toma como base la identificación del hogar indígena y la cuantificación de la población, a partir del total de sus integrantes; asimismo, se considera para la identificación de los municipios indígenas la siguiente tipología:

Tipología	Descripción
Municipios indígenas	Municipios en donde la población indígena es 40% y más de la población.

En este sentido, además de los 796 municipios prioritarios, se incluyen 614 municipios considerados como municipios indígenas; sin embargo, 457 presentaron altos índices de marginación y rezago social, mismos que ya se encontraban incluidos en los 796 municipios prioritarios, por lo que, solo se adicionan 157 municipios prioritarios para quedar en un total de 953 municipios prioritarios.

Cuarto. El apartado C del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los pueblos y las comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Al respecto y con el fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social, son considerados como prioritarios para su atención aquellos municipios con los más altos porcentajes de población afromexicana.

Es decir, se incluyen 23 municipios cuyo porcentaje de población considerada afromexicana es de al menos el 30%; sin embargo, 17 de estos, ya se encontraban incluidos en el total de los 953 municipios prioritarios, por lo que, solo se adicionan 6 municipios, para quedar en un total de 959 municipios prioritarios.

Quinto. Derivado que la pobreza y la desigualdad son las primeras causas estructurales de violencia, se identificaron aquellos municipios con mayor cantidad de delitos de alto impacto para su incorporación a la propuesta de ZAP Rurales.

Esta medición se realizó con base en la población del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el acumulado de la tasa de incidencias delictivas reportadas por el SESNSP de enero 2022 a junio del 2023, de los que se consideran 7 delitos de alto impacto: homicidio doloso, secuestro, abuso sexual, robo de vehículo automotor, violencia familiar, corrupción de menores y narcomenudeo en sus diversas modalidades, con excepción del robo de vehículo automotor, en el cual se consideraron únicamente las modalidades con violencia. Para estos 7 delitos se tomaron en consideración los siguientes subtipos de delito (Tabla 1):

Tabla 1. Subtipos de delito

Delitos Alto Impacto	Bien Jurídico afectado	Tipo de Delito	Subtipo de Delito
1	La vida y la integridad corporal	Homicidio	Homicidio doloso
2	Libertad personal	Secuestro	Secuestro
3	La libertad y la seguridad sexual	Abuso sexual	Abuso sexual

4	El patrimonio	Robo	Robo de vehículo automotor (modalidad con violencia)
5	La familia	Violencia familiar	Violencia familiar
6	La sociedad	Corrupción de menores	Corrupción de menores
7	Otros	Narcomenudeo	Narcomenudeo.

El cálculo de esta medición denominada nivel delictivo, se realizó de la siguiente manera:

1. Se contabilizaron por municipio los 7 delitos subtipo.
2. Se estimó la tasa de incidencia delictiva por municipio, en donde: $tasa = (100 \text{ mil habitantes}) * (\text{número de delitos por municipio} / \text{población del municipio, INEGI 2020})$.
3. Se realizó un ordenamiento ascendente de la tasa de incidencia, se exceptúa dos casos especiales: municipios sin datos y municipios sin incidencia de delitos.
4. Se realizó el acumulado de la tasa de incidencia y se determinó el porcentaje acumulado.
5. Finalmente, en función del porcentaje acumulado de la tasa de incidencia delictiva, se estimó el nivel delictivo, donde:

- Mayor o igual al 50% del acumulado= Alto
- Mayor o igual al 20% y menor al 50% del acumulado= Medio
- Menor al 20% del acumulado= Bajo

De acuerdo con la metodología aplicada, 476 municipios son considerados con alto nivel delictivo; es decir, serán incluidos como municipios prioritarios; sin embargo, 30 de ellos, ya estaban considerados como prioritarios, por lo que, se agregan a la propuesta 446 municipios, se obtiene como resultado 1,405 municipios prioritarios.

Sexto. Para minimizar el error de exclusión se consideran como municipios prioritarios, aquellos cuyo porcentaje de personas en situación de pobreza extrema es mayor o igual al 50% lo que da como resultado 114 municipios, los cuales ya se encuentran incluidos en los 1,405 municipios prioritarios.

Séptimo. Con base en la clasificación realizada por el CONEVAL, en su publicación "Pobreza Rural en México" en la que se define la tipología de los municipios a partir de distintas dimensiones y su categorización en: rural o interfase y urbano, se identificó que de

los 1,405 municipios prioritarios 80 de estos correspondían a la categoría de urbanos, los cuales se van a considerar en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP Urbanas) conforme a la metodología empleada en su determinación, obteniéndose así un universo de 1,325 municipios prioritarios en el ámbito rural.

Por último, al aplicar la metodología antes descrita, la propuesta de ZAP Rurales queda integrada por 1,325 municipios que cumplen con las características de tener los más altos grados de marginación, rezago social, nivel delictivo, así como las más altas concentraciones de pobreza extrema, población indígena y afromexicana, los cuales se ubican en las 32 entidades federativas y de los que a continuación se presenta su distribución por entidad federativa (Tabla 2).

Tabla 2. Distribución de ZAP Rurales por entidad federativa.

Clave de entidad	Nombre de entidad	Número de municipios ZAP Rurales	Clave de entidad	Nombre de entidad	Número de municipios ZAP Rurales
01	AGUASCALIENTES	5	17	MORELOS	22
02	BAJA CALIFORNIA	4	18	NAYARIT	4
03	BAJA CALIFORNIA SUR	4	19	NUEVO LEÓN	39
04	CAMPECHE	9	20	OAXACA	451
05	COAHUILA DE ZARAGOZA	24	21	PUEBLA	109
06	COLIMA	9	22	QUERÉTARO	8
07	CHIAPAS	89	23	QUINTANA ROO	10
08	CHIHUAHUA	26	24	SAN LUIS POTOSI	35
09	CIUDAD DE MÉXICO	1	25	SINALOA	5
10	DURANGO	10	26	SONORA	26
11	GUANAJUATO	24	27	TABASCO	7
12	GUERRERO	65	28	TAMAULIPAS	9

13	HIDALGO	42	29	TLAXCALA	1
14	JALISCO	18	30	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	95
15	MÉXICO	44	31	YUCATÁN	83
16	MICHOACÁN DE OCAMPO	23	32	ZACATECAS	24

Para mantener un referente constante en las reglas de operación de los programas federales y locales y, fundamentalmente, sostener las intervenciones de la política pública en el mediano y largo plazo, sobre todo en aquellas vinculadas con la creación y rehabilitación del capital físico territorial, los municipios propuestos se caracterizan por tener los más altos grados de marginación, rezago social, nivel delictivo, así como las más altas concentraciones de pobreza extrema, población indígena y afromexicana.

Sin embargo, la determinación de las ZAP no se debe restringir a una identificación territorial municipal o local, ya que para que se puedan atender de manera integral los grandes desequilibrios de desarrollo que aún imperan en el país, es necesario fortalecer un enfoque territorial en su dimensión regional que permita impulsar la acción coordinada de los tres órdenes de gobierno, tal como lo prevé el artículo 32 de la LGDS.

La marginación y la exclusión son determinantes de las condiciones de pobreza de la población y de la desigualdad social, mismas que se manifiestan en las limitadas posibilidades de acceso y disfrute de los servicios básicos de educación y salud, los rezagos en infraestructura básica y productiva, la vulnerabilidad de los recursos naturales y el riesgo ambiental.

Para cumplir con los propósitos de la determinación de las ZAP, se deberán contemplar estrategias de acción con carácter regional que permitan dinamizar y maximizar los efectos de la inversión pública en infraestructura básica comunitaria y de servicios básicos por medio de la interconexión de los territorios (localidades y municipios) la vinculación de los mercados locales y regionales, y el incremento de oportunidades para sus habitantes.

Por las consideraciones anteriores y con apego a la metodología propuesta, las ZAP Rurales para el año 2024 quedan integradas por un total de 1,325 municipios identificados con su clave oficial, de acuerdo con el Marco Geoestadístico, versión Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI y presentados en el "Anexo A" del proyecto de Decreto de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2024.

Estos municipios deben considerarse prioritarios para la intervención coordinada entre los órdenes de gobierno, sin que ello limite la atención que se debe brindar a la población en condiciones de pobreza y rezago social que habita en otras zonas del país.

3.4.- Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B)

La complejidad que presenta la pobreza en las zonas urbanas donde se conjugan diversos aspectos tanto de carácter social como de infraestructura y servicios, y que se reflejan en distintas medidas y combinaciones de las diferentes zonas del país y en los diversos tamaños de localidades, que abarcan desde casi rurales hasta grandes conglomerados urbanos, requieren múltiples estrategias para la atención de la población en estas zonas. En este sentido, se requiere plantear acciones que permitan atender a la población, considerar la focalización de áreas de pobreza en determinadas zonas de las localidades urbanas y, por otra parte, generar acciones que otorguen atención a la población en condición de pobreza, independientemente de las zonas que tengan el carácter de prioritarias.

Para generar la metodología referente a la propuesta de ZAP Urbanas, se considera como unidad fundamental las AGEBS urbanas publicadas por el INEGI en el Marco Geoestadístico, versión Censo de Población y Vivienda 2020, así como los indicadores de marginación y rezago social 2020 que permiten focalizar la población que enfrenta carencias socioeconómicas más intensas en el ámbito urbano y establecer los elementos para determinar la propuesta de ZAP Urbanas, se utilizan los siguientes criterios:

Primero. De los Índices de Marginación 2020, estimado por el CONAPO a nivel urbano y estratificados a cinco grados de marginación, representa una medida resumen que permite diferenciar AGEBS urbanas del país según el impacto global de las carencias que padece

la población, como resultado de la falta de acceso a la educación, a los servicios de salud, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes, lo que permite mostrar las disparidades territoriales que existen entre las AGEBS urbanas al interior de las ciudades y entre zonas urbanas del país.

En este contexto, se consideran como AGEBS urbanas prioritarias las 14,184 que cuentan con un grado de marginación muy alto o alto, de las cuales 5,910 son de muy alto grado de marginación y 8,274 de alto grado de marginación.

Segundo. De acuerdo con el CONEVAL, el grado de rezago social muestra las brechas de las condiciones de vida de las personas dentro de las zonas urbanas del país, al ser una medida que resume indicadores agregados a nivel AGEBS sobre el acceso a los derechos sociales de las personas, así como sus bienes en el hogar, lo que constituye una herramienta útil para identificar áreas territoriales prioritarias.

Es por ello que las AGEBS urbanas con los mayores grados de rezago social serán incluidas en la propuesta de ZAP Urbanas. En este contexto, serán consideradas como prioritarias las 14, 211 AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de rezago social, de las cuales 9,205 presentaron características de marginación muy alto o alto, mismas que ya se encontraban incluida en las 14,184 AGEBS urbanas prioritarias, por lo que, solo se adicionan 5,006; para un total de 19,190 AGEBS urbanas prioritarias.

Tercero. Con el fin de incluir las AGEBS urbanas en condición de pobreza, se identificaron aquellas con valores de mayor porcentaje de personas en situación de pobreza, conforme a los rangos de pobreza publicados por el CONEVAL en diciembre del 2017 con información del 2015, en los que se considera como AGEBS urbanas prioritarias aquellas que se encuentran en los rangos (34,50), (50,70) y (70,100). En este sentido, se identificaron 24,737 AGEBS en los rangos señalados; sin embargo, al ser relacionadas con la cartografía 2020 se obtuvieron 24, 338 de las cuales 10,417 ya se consideraban como prioritarias, por lo que, se adicionaron 13,921 para quedar conformadas las AGEBS urbanas prioritarias por 33,111.

Es importante señalar que, para este análisis solo se consideraron aquellas AGEBS urbanas con claves idénticas en las cartografías de 2015 y 2020, ya que, la fuente de rangos

de pobreza corresponde a 2015 y la cartografía base utilizada para estos análisis corresponde a 2020.

Cuarto. Se incluyen a la propuesta de ZAP Urbanas las AGEBS urbanas de municipios que se ubican en las 1,325 ZAP Rurales.

Con base en este criterio, se identificaron 23,389 AGEBS urbanas que se ubican en municipios considerados ZAP Rurales, de las cuales 13,318 ya estaban consideradas como AGEBS prioritarias, por lo que, se agregan a la propuesta 10,071 AGEBS, para obtener un universo de 43,182 AGEBS urbanas que conformarán la propuesta de ZAP Urbanas.

Por las consideraciones anteriores y con apego a la metodología propuesta, las ZAP Urbanas para el año 2024, quedan integradas por 43,182 AGEBS urbanas identificadas con su clave oficial de origen, y que se distribuyen en 4,528 localidades urbanas de 2,371 municipios y 32 entidades federativas (Tabla 3), las cuales se presentan en el "Anexo B" del proyecto de Decreto de las Zonas de Atención Prioritaria 2024.

Tabla 3. Distribución de ZAP Urbanas por entidad federativa

Clave de entidad	Nombre de entidad	Número de AGEBS ZAP Urbanas	Clave de entidad	Nombre de entidad	Número de AGEBS ZAP Urbanas
01	AGUASCALIENTES	204	17	MORELOS	847
02	BAJA CALIFORNIA	885	18	NAYARIT	563
03	BAJA CALIFORNIA SUR	854	19	NUEVO LEÓN	1,101
04	CAMPECHE	414	20	OAXACA	2,464
05	COAHUILA DE ZARAGOZA	1,284	21	PUEBLA	2,091
06	COLIMA	541	22	QUERÉTARO	412
07	CHIAPAS	1,733	23	QUINTANA ROO	710
08	CHIHUAHUA	1,534	24	SAN LUIS POTOSÍ	1,016
09	CIUDAD DE MÉXICO	691	25	SINALOA	1,246
10	DURANGO	1,102	26	SONORA	2,290
11	GUANAJUATO	2,681	27	TABASCO	354

12	GUERRERO	2,250	28	TAMAULIPAS	1,536
13	HIDALGO	994	29	TLAXCALA	491
14	JALISCO	2,653	30	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	2,597
15	MÉXICO	2,869	31	YUCATÁN	1,006
16	MICHOACÁN DE OCAMPO	2,212	32	ZACATECAS	1,557

Es importante señalar que, se agrega con fines operativos al "ANEXO B" la clave de localidad actualizada conforme al Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades correspondiente a junio de 2023 (INEGI), ya que, por la creación de nuevos municipios la clave de localidad podría variar respecto a las fuentes cartográficas 2020 utilizadas para la elaboración de la propuesta.

3.5 Respecto a la Estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2023.

El artículo 61 de la Ley de Vivienda, establece que la Secretaría de Bienestar deberá elaborar cada año una estimación fundamentada que determine el monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios en materia de vivienda y de suelo, que considere el rezago habitacional, las necesidades de vivienda, la condición de pobreza de los hogares, así como el grado de marginación de la comunidad rural o urbana, entre otros. Para llevar a cabo esa tarea, se utilizó la información más reciente que se encuentra en las siguientes fuentes:

1. Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022, operado por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) organismo descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu).

2. Resultados de pobreza en México 2022 a nivel nacional y por entidades federativas, publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) con información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

20

I. Necesidades de vivienda en hogares con ingresos inferiores a la Línea de Pobreza por Ingresos.

Se consideran las siguientes necesidades de viviendas en hogares con ingresos inferiores a la Línea de Pobreza por Ingresos:

1. Necesidad de vivienda nueva. Se estima el número de hogares secundarios con carencia en calidad y espacios de la vivienda.

2. Necesidad de mejoras en la vivienda. Se estima el número de hogares que presentan al menos una carencia en el material del piso, muros o techo.

3. Necesidad de ampliación de la vivienda. Se estima el número de hogares que presentan hacinamiento.

Con la base de datos de los Resultados de Pobreza en México 2022 a nivel nacional y por entidades federativas, y de la ENIGH 2022, se estima un universo de 37.56 millones de hogares, entre los que se encuentran 13.97 millones (37.21% del total) con un ingreso per cápita inferior al valor de la Línea de Pobreza por Ingresos.

Asimismo, se calcula que, de esos hogares con bajos ingresos, 66,941 requieren vivienda nueva, 1.01 millones requieren mejoras en la vivienda y 1.03 millones requieren ampliación de la vivienda. En el Cuadro 1 se presentan las necesidades de vivienda en los ámbitos urbano y rural del país.

Cuadro 1. Necesidades de vivienda en hogares con ingreso per cápita inferior a la Línea de Pobreza por Ingresos.

Ámbito	Necesidad		
	Vivienda nueva	Mejora de vivienda	Ampliación de vivienda
Nacional	66,941	1,015,492	1,037,557
Urbano	11,795	478,360	668,131
Rural	55,146	537,132	369,426

II. Estimación del monto de recursos para cumplimentar la política de subsidios federales en materia de vivienda.

Las estimaciones de costos para la construcción de una vivienda nueva, de ampliación y de mejoramiento de la vivienda, empleadas en la presente nota, se muestran en el Cuadro 2, y provienen de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2023, operado por la CONAVI.

Cuadro 2. Costos unitarios.

Costo	A nivel nacional	
	UMA*	Pesos
Mejoramiento de vivienda	25	\$78,842.50
Ampliación de vivienda	50	\$157,685.00
Vivienda nueva	100	\$315,370.00

Con base en las estimaciones anteriores, se calculan los montos de recursos siguientes: 25, 50 y 100 veces el valor de la UMA mensual, por unidad de vivienda, es decir, 78.8, 157.6 y 315.3 miles de pesos, para atender las necesidades de mejora, ampliación y vivienda nueva, respectivamente (Cuadro 3).

De tal manera, que el monto máximo de recursos estimado es de 83,959,250 veces el valor de la UMA, esto es, 264 miles de millones de pesos.

Cuadro 3. Recursos necesarios para cumplimentar la política de subsidios federales en materia de vivienda.

Necesidad	Número de hogares con necesidad	Valor de la UMA, por unidad de vivienda	Costo Unitario (pesos)	Monto máximo de recursos federales (UMA)	Monto máximo de recursos federales (pesos)
Mejora de vivienda	1,015,492	25	\$78,842.50	25,387,300	\$80,063,928,010.00
Ampliación en la vivienda	1,037,557	50	\$157,685.00	57,877,850	\$163,607,175,545.00
Vivienda nueva	66,941	100	\$315,370.00	6,694,100	\$21,111,183,170.00
Montos totales				83,959,250	\$264,782,289,725.00

4. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el CEF, conforme al marco normativo en vigor, citado en el propio comunicado de la Mesa Directiva y en el de la Secretaría de Gobernación, relativo a la responsabilidad, por parte del Ejecutivo Federal, de entregar la propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), en este caso para su aprobación para el ejercicio fiscal 2024; luego de efectuar el análisis del comunicado y de la Nota Metodológica para la Determinación de las Zonas Prioritarias 2024, concluye que la metodología aplicada para el efecto, por parte de la Secretaría del Bienestar, permite establecer que tal determinación de las ZAP, tanto por sus características, en términos de rezago, marginación y pobreza, así como la concentración de sus poblaciones indígena y afroamericana, y el número de ellas, según su tipología demogeográfica, tanto rurales como urbanas ha sido llevada a cabo de forma adecuada según lo establece la Ley General de Desarrollo Social,

Palacio Legislativo de San Lázaro; Av. Congreso de la Unión No. 66; Colonia: El Parque; C.P. 15969; Alcaldía: Venustiano Carranza; Ciudad de México; Edificio "D" Segundo Piso; Oficina: Comisión de Bienestar; Tel. 5036-0000, Extensión 58125.

considerando los factores por ella señalados, mismos que la metodología sistematiza en las variables correspondientes, para su medición. Por lo que se asume como apropiada.

E igualmente se interpreta para el cálculo de las necesidades de recursos que se deben destinar para cumplimentar la política de subsidios federales en materia de vivienda.

SEGUNDA: Que el CEDIP, conforme a un análisis constitucional observó que la propuesta es consistente con lo establecido en los artículos 25, 26 apartado C y 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que corresponde de manera exclusiva a la Cámara de Diputados la emisión del Presupuesto de Egresos de la Federación; por lo que, el Decreto de Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, que formaría parte de dicho Presupuesto, corresponde a la facultad concedida.

Respecto a un análisis sobre el ámbito de la ley secundaria y reglamentaria de la propuesta, aprecia que no es contraria a los artículos 2° fracción XXXV, 16 y 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), así como del artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social, en razón que le corresponde a la Cámara de Diputados realizar la declaración de ZAP, a partir de la revisión anual que lleva a cabo el Poder Ejecutivo, con base en la información proporcionada por el CONEVAL.

Como antecedente inmediato se cuenta con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en el que se contienen las previsiones relacionadas a las zonas de atención prioritaria en el artículo 31. Lo cual resulta bastante útil para destinar los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar por medio de acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de los aspectos previstos en la Ley General de Desarrollo Social.

TERCERA: Que el CEDRSSA, opina lo siguiente: La cobertura territorial comprende 32 entidades federativas, 2,469 municipios y 64,306 AGEBS; de acuerdo con la propuesta de Declaratoria se estiman 1,325 municipios (53.7% del total) ZAP rurales y 43,182 AGEBS (67.2% del total) están clasificadas como ZAP urbanas.

Los indicadores que se utilizan para la definición de las ZAP han presentado variaciones en diferentes años, aquellos que se han incluido en forma continua son el "nivel de marginación", el "grado de rezago social" y el "nivel de pobreza".

En cuanto a la estimación del monto de recursos par al subsidio federal en materia de vivienda, se reconoce que la SEBIEN cuenta con la información detallada que le permite definir la población y el tipo de necesidades que requieren atención, sin embargo, en cuanto a costos unitarios, es la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) la encargada de su definición.

Por lo que corresponde a estas instancias proponer la priorización de las necesidades de vivienda y la definición de los recursos. Se considera que estas necesidades de vivienda se acompañen por la provisión de servicios que garanticen el derecho humano a la vivienda adecuada con énfasis en la perspectiva de género y con un enfoque interseccional.

También nos expone que la política social y el ejercicio de priorización de los recursos ha dado resultados, tal caso es la medición de pobreza realizada por el CONEVAL, la cual revela una disminución de 5.6% en los niveles de pobreza a nivel nacional, lo que representa 5.1 millones de personas menos que en 2018.

Indicadores que ayudan a comprender la forma en la que las definiciones de las ZAP han contribuido a la reducción de la pobreza como objetivo central de la política social en los sectores de la población rural y urbana.

Así mismo, realiza un análisis a la Nota Metodológica, exponiendo lo siguiente:

Conforme a una revisión de las Declaratorias de ZAP emitidas en el período 2018 a 2023 determina que se han incrementado los municipios en las zonas rurales y el de las AGEBS en las zonas urbanas (Cuadro 1).

Cuadro 1. Zonas de atención prioritarias definidas en el periodo 2018 a 2023.

Fecha publicación Declaratoria	Año	Zonas de Atención Prioritaria Rurales		Zonas de Atención Prioritaria Urbanas		
		Municipios	Entidades	AGEBS	Localidades urbanas	Municipios
29/11/2017	2018	1,115	24	22,621	4,022	2,331
28/12/2018	2019	1,115	24	22,621	4,022	2,331
11/12/2019	2020	1,480	31	40,628	4,243	2,314
30/11/2020	2021	1,565	32	52,460	4,398	2,368
29/11/2021	2022	1,389	32	47,596	4,354	2,261
28/11/2022	2023	1,319	32	42,489	4,492	2,372
*	2024	1,325	32	43,182	4,528	2,371

Las ZAP en zonas rurales han presentado variaciones de aumento en sus indicadores, de los niveles de marginación, el grado de rezago social y el nivel de pobreza, se incluyó a la condición indígena a partir de 2020 y en 2022 se agregó a las comunidades afromexicanas. Para el caso del nivel delictivo, este se incluyó a partir de 2020 (Cuadro 2).

Cuadro 2. Indicadores para la definición de Zonas de Atención Prioritarias Rurales.

indicador	Fecha de publicación del Decreto y año de aplicación					
	28/11/2022 2023	29/11/2021 2022	30/11/2020 2021	11/12/2019 2020	28/12/2018 2019	29/11/2017 2018
AoMAM	SI	SI	SI	SI	SI	SI
AoMAGRS	SI	SI	SI		SI	SI
Pobreza >50%	SI	SI	SI		SI	SI
MloAM	SI	SI				
MI			SI	SI		
MAND	SI	SI	SI	SI		
MNoU	SI					
MR		SI				
DMU<110			SI			
Hab./ha						

AoMAM=alta o muy alta marginación; **AoMAGRS**= alto o muy alto grado de rezago social; **Pobreza >50%**= Porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%; **MloAM**= Municipios indígenas o afromexicanos; **MI**= Municipio Indígena; **MAND**= Municipios con alto nivel delictivo; **MNoU**= Municipios no urbanos; **MR**= Municipios rurales (densidad media urbana < 70 habitantes/ha, población urbana < 90% y que no correspondan a zonas metropolitanas); **DMU<110 hab./ ha**= densidad media urbana menor a 110 habitantes/ hectárea.

En la propuesta 2024, para la definición de las ZAP rurales se mantienen los indicadores considerados en 2023. Por otra parte, la definición de las ZAP urbanas, retoman el concepto de AGEBS, y han presentado cambios en los indicadores considerados, como se aprecia en el siguiente cuadro número 3.

Cuadro 3.

Indicadores	Fecha de publicación del decreto y año de aplicación					
	28/11/2022 2023	29/11/2021 2022	30/11/2020 2021	11/12/2019 2020	28/12/2018 2019	29/11/2017 2018
AGEBSUAoMAGM	SI	SI	SI O alto grado de rezago social	SI Y no en ZAP rurales	SI O alto grado de rezago social	SI O alto grado de rezago social
AGEBSenMAoMAGM		SI	SI			
AGEBSAoMAGRS	SI	SI	SI			
Pobreza >34%	SI					
Pobreza >50%		SI	SI			
AGEBSenZAPRural	SI	SI	SI	SI	SI	SI
MloAM		SI				
MI			SI			
MAND		SI	SI			
MU		SI				
DMU>110hab./ha			SI			

AGEBSUAoMAG=AGEBS urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación; **AGEBSenZAPRural**=AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales; **AGEBSenMAoMAGM**=AGEBS en municipios con Muy Alta o Alta Marginación; **AGEBSAoMAGRS**= Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social; **MloAM**=municipios indígenas o afromexicanos; **MAND**= Municipios con Alto nivel delictivo; **MU**= Municipios urbanos (densidad media urbana de al menos 70 habitantes/hectárea, una población urbana de al menos el 90% y que correspondan a zonas metropolitanas).

En este tenor, identifica que del total de municipios en el país 1,325 (53.7%) están considerados como municipios de ZAP rurales, y del total de entidades, al menos 16 tienen 50% de sus municipios o más clasificados como ZAP rurales. Para las AGEBS urbanas de las poco más de 64 mil registradas a nivel nacional, 43 mil (67.2%) se definen como ZAP urbanas; mientras que, a nivel de entidades, un total de 27 tienen 50% de sus AGEBS o más clasificadas como ZAP urbanas (cuadro 4).

Cuadro 4. Municipios rurales y AGEBS urbanas definidas como ZAP.

Entidades	Núm. de municipios	Municipios ZAP rurales		Núm. de AGEBS urbanas	AGEBS urbanas (ZAP urbanas)	
		Núm.	%		Núm.	%
Aguascalientes	11	5	45.5	473	204	43.1
Baja California	6	4	66.7	1,782	885	49.7
Baja California Sur	5	4	80.0	939	854	90.9
Campeche	12	9	75.0	472	414	87.7
Coahuila	38	24	63.2	1,883	1,284	68.0
Colima	10	9	90.0	548	541	98.7
Chiapas	124	89	71.8	1,925	1,733	90.0
Chihuahua	67	26	38.8	2,891	1,534	53.1
Cd. de México	16	1	6.3	2,433	691	28.4
Durango	39	10	25.6	1,890	1,102	58.3
Guanajuato	46	24	52.2	3,718	2,681	72.1
Guerrero	81	65	80.2	2,410	2,250	93.4
Hidalgo	84	42	50.0	1,441	994	69.0
Jalisco	125	18	14.4	4,894	2,653	54.2
México	125	44	35.2	4,465	2,869	64.3
Michoacán	113	23	20.4	2,842	2,212	77.8
Morelos	36	22	61.1	1,021	847	83.0
Nayarit	20	4	20.0	832	563	67.7
Nuevo León	51	39	76.5	2,765	1,101	39.8
Oaxaca	570	451	79.1	2,666	2,464	92.4
Puebla	217	109	50.2	2,503	2,091	83.5
Querétaro	18	8	44.4	891	412	46.2
Quintana Roo	11	10	90.9	1,035	710	68.6
San Luis Potosí	58	35	60.3	1,575	1,016	64.5
Sinaloa	18	5	27.8	2,132	1,246	58.4
Sonora	72	26	36.1	3,206	2,290	71.4
Tabasco	17	7	41.2	610	354	58.0
Tamaulipas	43	9	20.9	2,440	1,536	63.0
Tlaxcala	60	1	1.7	668	491	73.5
Veracruz	212	95	44.8	3,356	2,597	77.4
Yucatán	106	83	78.3	1,532	1,006	65.7
Zacatecas	58	24	41.4	2,068	1,557	75.3
Total	2,469	1,325		64,306	43,182	

Sobre la Estimación del Monto de los Recursos Federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda (2024) opina que el derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido a nivel internacional como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y que en México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4° párrafo séptimo, que *"toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa"*.

Respecto a este derecho humano, la medición de pobreza que realizó el CONEVAL en 2022, incluyó los siguientes indicadores: 1) Carencia por calidad y espacios de la vivienda (que incluye a la población en viviendas: con pisos de tierra, con techos de material endeble, con muros de material endeble y con hacinamiento) y 2) Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (que se refiere a la población en viviendas: sin acceso al agua, sin drenaje, sin electricidad y sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar).

Resultando que, aunque hubo una reducción en la incidencia de esta carencia, cerca de 11.7 millones de personas presentan carencias por calidad y espacios de la vivienda y cerca de 23 millones de personas presentan carencias por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

Las estimaciones que realiza SEBIEN y que se consideran en el Programa de Vivienda Social, se centran en la calidad y espacios dentro de la vivienda, por lo que la provisión de los servicios básicos y su infraestructura se atienden con otras áreas de la política social.

Respecto a los elementos que son considerados para dicha estimación, nos refiere que, el artículo 61 de la Ley de Vivienda, establece que: *"los subsidios que en materia de vivienda y de suelo otorgue el Gobierno Federal se destinarán exclusivamente a los hogares en situación de pobreza, la cual se definirá, identificará y medirá de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento"*

Estableciendo que: *"La Secretaría de Bienestar deberá elaborar cada año una estimación fundamentada que determine el monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios" en materia de vivienda y de suelo, que considere el rezago habitacional, las necesidades de vivienda, la condición de pobreza de los hogares, así como el grado de marginación de la comunidad rural o urbana, entre otros".*

En este sentido es que usó la siguiente información:

- Reglas de operación de Programa de Vivienda Social, para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022, operado por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), organismo descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).
- Resultados de pobreza en México 2022 a nivel nacional y por entidades federativas, publicados por el CONEVAL, con información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Parte de las estimaciones de la SEBIEN se desglosan los tres tipos de necesidades de viviendas en hogares: 1) Necesidad de vivienda nueva, que estima el número de hogares secundarios con carencia en calidad y espacios de vivienda; 2) Necesidad de mejoras en la vivienda, referido al número de hogares que presentan al menos una carencia en el material del piso, muros o techo y, 3) Necesidad de ampliación de la vivienda, que estima el número de hogares que presentan hacinamiento.

A partir de estas necesidades, y considerando lo establecido en las Reglas de Operación de Vivienda Social 2023 sobre el número de veces del valor de la UMA mensual, se estiman por una parte los costos unitarios por tipo de necesidad y por la otra, los recursos totales requeridos para cada categoría.

5. CONSIDERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR

1.- Dip. Armando Reyes Ledesma.

Después del análisis correspondiente a los diversos documentos que amablemente nos hizo llegar, me permito enunciar las siguientes observaciones:

1.- Los indicadores para la medición y posterior clasificación de las zonas de atención prioritaria se basan en la información recabada sobre educación, acceso a servicios de salud, servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda, y activos en el hogar, con lo cual me encuentro completamente de acuerdo respecto al apartado

metodológico para la clasificación de estas zonas, a lo anterior se integran elementos sobre la disponibilidad de tecnologías de la información y la comunicación en el hogar, etc.

2.- Sin embargo, también es menester visibilizar las zonas con disminución de rezago social (avance) gracias a los repetidos esfuerzos de nuestro presidente y de todos los legisladores y servidores públicos que impulsan estas oportunidades para quienes más las necesitan.

Aunque, a pesar de tan grandes avances aún hay zonas que han mantenido un alto o muy alto rezago social entre 2000 y 2020, por las que debemos seguir luchando para mejorar las condiciones y el entorno.

3.- Estos indicadores que son aplicados a cada entidad federativa, permiten conocer el avance y los retos en la materialización del ejercicio de los derechos sociales en la vida de las personas como bien lo menciona el CONEVAL; contribuyen a identificar brechas y rezagos de manera específica, brindando así insumos a los hacedores de la política social y se vuelven factores fundamentales para la toma de decisiones para orientar y dar seguimiento a la política social del país en general.

4.- Algo relevante de mencionar y que considero de suma importancia para nuestra Comisión, es que en dicho informe se menciona que en las comunidades donde hay un alto grado de marginación son rurales y cuentan con un alto grado de poblaciones indígenas y afro mexicanas, por lo cual estos grupos deben tener especial prioridad en la agenda político social de nuestro país.

5.- En esta Comisión de Bienestar también debemos tener presente que uno de los puntos que se manejan en estos documentos como lo es el derecho a la vivienda constituye una prioridad hacia las personas que viven en zonas marginadas sean de áreas rurales o urbanas.

6.- A pesar de que los municipios con que cuenta el Estado de Baja California no se encuentran en un muy alto grado de marginación, si hay varias localidades en que la población indígena es mayoría para que no solo sean reconocidos sus derechos, sino para que la defensa de estos sea efectiva y también para erradicar todas las formas de discriminación que se viven en el país.

2.- Dip. Jazmín Jaimes Albarrán.

Las Zonas de Atención Prioritaria son importantes para dirigir recursos específicos. Su efectividad depende de una planificación adecuada y de la implementación de políticas que aborden las necesidades locales. En general, son una herramienta valiosa para promover la equidad y reducir las disparidades socioeconómicas. Sin embargo, su éxito también depende de la transparencia, la participación de la comunidad y la supervisión para garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente y efectiva.

Las **Zonas de Atención Prioritaria Rurales** desempeñan un papel crucial en el desarrollo sostenible de las áreas rurales. Estas áreas suelen enfrentar desafíos únicos, como la falta de acceso a servicios básicos, la migración a áreas urbanas y la disminución de oportunidades económicas. Es esencial priorizar estas zonas para promover el crecimiento inclusivo y garantizar que los residentes rurales tengan acceso a servicios de calidad, educación, atención médica y oportunidades de empleo.

Sin embargo, el éxito de las zonas de atención prioritaria rurales depende de una planificación cuidadosa que considere las necesidades específicas de cada comunidad rural. Además, es fundamental involucrar a las comunidades locales en la toma de decisiones y la implementación de programas para asegurarse de que se adapten a sus realidades y aspiraciones. Las zonas de atención prioritaria rurales son una herramienta valiosa para impulsar el desarrollo rural y reducir las disparidades, su éxito radica en una ejecución adecuada y la participación activa de la comunidad.

Las **Zonas de Atención Prioritaria Urbana** también desempeñan un papel importante en la promoción de la equidad y el desarrollo en las áreas urbanas. En mi opinión, estas zonas son esenciales para abordar los desafíos específicos que enfrentan las comunidades urbanas, como la falta de vivienda asequible, el acceso limitado a servicios de salud y educación, y la creciente desigualdad económica en las ciudades.

Al igual que en las zonas rurales, el éxito de las zonas de atención prioritaria urbanas depende de una planificación efectiva y la participación activa de la comunidad. Es fundamental que los recursos se utilicen de manera estratégica para abordar las

necesidades más apremiantes de las comunidades urbanas, y esto debe hacerse de manera transparente y eficiente.

En resumen, considero que las zonas de atención prioritaria urbanas sirven para mejorar la calidad de vida en las ciudades y reducir las disparidades socioeconómicas. Su éxito depende de una gestión cuidadosa y de un enfoque centrado en las necesidades y aspiraciones de las comunidades urbanas.

3.- Dip. Miguel Sámano Peralta.

Considerando que a la Comisión de Bienestar le corresponde emitir su Opinión en torno a determinados elementos del Paquete Económico 2024, me permito formular las siguientes consideraciones para la integración de la misma:

1. Con respecto a las propuestas de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) 2024.

Las ZAP son de gran relevancia para impulsar el desarrollo social, la inclusión y la equidad en las zonas rurales y urbanas con mayores desafíos en materia de pobreza, marginación, rezagos e inseguridad.

1.1 ZAP Rurales

Para el próximo año están considerados 1,325 municipios (6 más que en 2023) que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afromexicanos, o de alto nivel delictivo y son municipios no urbanos.

Están incluidos 44 municipios mexiquenses (2 más que en 2023), de los cuales hay 4 del Distrito 1 que tengo el honor de representar: Jilotepec, Morelos, Polotitlán y Soyaniquilpan (en 2023 habían 2).

ZAP RURALES					
	Aprobadas 2021	Aprobadas 2022	Aprobadas 2023	Propuestas 2024	Variación 2023-2024
Municipios a nivel nacional	1,565	1,389	1,319	1,325	+6
Municipios mexiquenses	50	32	42	44	+2
Municipios del Distrito 1 del	Acambay, Aculco,	Morelos, Polotitlán y Soyaniquilpan	Morelos y polotitlán	Jilotepec, Morelos,	+2

Estado de México	Morelos y Polotitlán			Polotitlán y Soyaniquilpan	
------------------	----------------------	--	--	----------------------------	--

Si bien para el próximo año se incrementará el número de municipios considerados como ZAP Rurales, me gustaría solicitar respetuosamente a la Secretaría de Bienestar información específica con respecto al caso de Acambay, municipio de donde soy originario y que estuvo considerado dentro de esta categoría en el 2021, pero posteriormente ya no, a pesar de que al recorrer sus comunidades se siguen observando importantes desafíos en la materia.

34

1.2 ZAP Urbanas

Para el 2024 están consideradas 43,182 Áreas Geoestadísticas Básicas [AGEBS] urbanas (693 más que en 2023), ubicadas en 2,371 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

El Estado de México seguirá siendo la Entidad que tiene el mayor número de AGEBS con 2,869 consideradas (17 más que en 2023); las cuales se encuentran ubicadas en diversas localidades de 116 municipios mexiquenses, incluidos los 10 del Distrito 1 que tengo el honor de representar.

ZAP URBANAS				
	Aprobadas 2022	Aprobadas 2023	Propuestas 2024	Diferencia 2023-2024
AGEBS a nivel nacional	47,596	42,489	43,182	+693
Municipios a nivel nacional	2,261	2,372	2,371	-1
AGEBS Edomex	3,118	2,852	2,869	+17
Municipios mexiquenses	111	116	116	=
Municipios del Distrito 1 del Estado de México	10	10	10	=

2. Con respecto a la estimación del monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2024.

Sin duda, el apoyo a la vivienda es de gran importancia para mejorar las condiciones de vida en los 13.9 millones de hogares que tienen un ingreso per cápita inferior al valor de la Línea de Pobreza por Ingresos.

No obstante, es de llamar la atención que para el próximo año se están proyectando \$1,772 millones de pesos más con respecto a lo considerado para el 2023, lo que significa el aumento más bajo del sexenio en este rubro, como se puede apreciar en la siguiente tabla.

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÁXIMO DE RECURSOS FEDERALES (PESOS)	DIFERENCIA CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR DESDE 2018
2018	\$42,379,584,500.00	+\$4,286,061,500.00
2019	\$45,972,641,840.00	+\$3,593,057,340.00
2020	\$272,713,436,138.00	+\$226,740,794,298.00
2021	\$312,289,536,382.75	+\$39,576,100,244.75
2022	\$244,913,274,858.75	-\$67,376,261,524.00
2023	\$263,009,979,240.75	+\$18,096,704,382.00
2024	\$264,782,286,725.00	+\$1,772,307,484.25

Cabe destacar que de los 264 mil millones de pesos estimados para cumplimentar la política de subsidios federales en materia de vivienda para el 2024, el 62% se destinarán para ampliación, el 30% para mejora y el 8% para vivienda nueva; sin embargo, con respecto al 2023, se registra una disminución en el número de hogares beneficiados y los recursos considerados para ampliación de vivienda, como se observa a continuación:

NECESIDAD	NÚMERO DE HOGARES			MONTO MÁXIMO DE RECURSOS FEDERALES (PESOS)		
	2023	2024	VARIACIÓN	2023	2024	VARIACIÓN
Ampliación de vivienda	1,172,228	1,037,557	-134,671	\$171,443,620,026.00	\$163,607,175,545.00	-\$7,836,444,481.00
Mejora de vivienda	1,014,203	1,015,492	+1,289	\$74,165,876,331.75	\$80,063,928,010.00	+\$5,898,051,678.25
Vivienda nueva	59,487	66,941	+7,454	\$17,400,482,883.00	\$21,111,183,170.00	+\$1,772,307,484.25

Por lo anterior, sería oportuno que la Secretaría de Bienestar informe a esta Soberanía sobre las medidas o acciones que, en su caso, tomará el Gobierno Federal para subsanar la disminución de recursos para subsidios en materia de ampliación de vivienda, a fin de evitar afectaciones a la población que requiera ese tipo de apoyo.

36

4. Dip. Amalia Dolores García Medina.

1. Definición de Zonas de Atención Prioritarias

El artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) establece que la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal es la encargada de determinar las Zonas de Atención Prioritaria con periodicidad anual. De acuerdo con el artículo 29 de la LGDS, se consideran Zonas de Atención Prioritaria a *"las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social."*

Su determinación se orienta por los criterios generales que define el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), por medio de los resultados de sus estudios de medición de la pobreza. De manera concreta, el CONEVAL establece los *Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza*, con base en información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). De esta forma el CONEVAL calcula indicadores de pobreza, carencias sociales, índice de rezago social e indicadores de corto plazo, con el fin de apoyar el establecimiento de las Zonas de Atención Prioritaria, misma que consideran, a su vez, información proveniente de censos (Censo de Población y Vivienda 2020) y encuestas que realiza el INEGI [Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE)]. Adicionalmente, el CONEVAL cuenta con un compendio de indicadores de medición multidimensional de pobreza y otros indicadores en materia de desarrollo social, entre ellos:

A nivel estatal:	A nivel municipal o demarcación territorial:	A nivel localidad:	A nivel AGEB:
- Indicadores de pobreza - Indicadores de carencias sociales, bienestar económico y contexto territorial. - Indicadores e índice de Rezago Social 2020. - Indicadores de pobreza laboral. - Indicadores del Sistema de Información de Derechos Sociales. - Indicadores de accesibilidad a carretera pavimentada 2020. - Rezago Social Longitudinal 2000-2020.	- Indicadores de pobreza 2010, 2015 y 2020. - Indicadores de carencias sociales, bienestar económico y contexto territorial 2010, 2015 y 2020. - Indicadores e índice de Rezago Social 2020. - Indicadores de accesibilidad a carretera pavimentada 2020. - Plataforma para el análisis territorial de la pobreza. - Indicadores de pobreza por grupos poblacionales a escala municipal 2010, 2015 y 2020. - Rezago Social Longitudinal 2000-2020	- Indicadores e índice de Rezago Social 2020. - Indicadores de accesibilidad a carretera pavimentada 2020. - Rezago Social Longitudinal 2000-2020. - Rezago Social Longitudinal al interior de las entidades federativas 2000-2020.	- Indicadores y Grado de Rezago Social AGEB urbanas 2020. - Rangos de pobreza en el ámbito urbano (AGEB urbanas) 2015.

Las ZAP se dividen en Rurales y Urbanas. Las Rurales cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afromexicanos, o de alto nivel delictivo y son municipios no urbanos. Por su parte, las Urbanas cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritarias Rurales.

2. Cantidad de ZAP Rurales y Urbanas para 2024.

Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación en 2024, la propuesta de ZAP Rurales queda integrada por 1,325 municipios distribuidos en las 32 entidades federativas (cuadro1):

Cuadro 1

Número de municipios ZAP Rurales por entidad federativa

Clave de entidad	Nombre de entidad	Número de municipios ZAP Rurales	Clave de entidad	Nombre de entidad	Número de municipios ZAP Rurales
01	AGUASCALIENTES	5	17	MORELOS	22
02	BAJA CALIFORNIA	4	18	NAYARIT	4
03	BAJA CALIFORNIA SUR	4	19	NUEVO LEÓN	39
04	CAMPECHE	9	20	OAXACA	451
05	COAHUILA DE ZARAGOZA	24	21	PUEBLA	109
06	COLIMA	9	22	QUERÉTARO	8
07	CHIAPAS	89	23	QUINTANA ROO	10
08	CHIHUAHUA	26	24	SAN LUIS POTOSÍ	35
09	CIUDAD DE MÉXICO	1	25	SINALOA	5
10	DURANGO	10	26	SONORA	26
11	GUANAJUATO	24	27	TABASCO	7
12	GUERRERO	65	28	TAMAULIPAS	9
13	HIDALGO	42	29	TLAXCALA	1
14	JALISCO	18	30	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	95
15	MÉXICO	44	31	YUCATÁN	83
16	MICHOACÁN DE OCAMPO	23	32	ZACATECAS	24

Por su parte, el número de ZAP Urbanas propuestas es de 43,182 AGEBS distribuidas en 4,528 localidades urbanas de 2,371 municipios de las 32 entidades federativas, como se muestra en el cuadro 2:

Clave de entidad	Nombre de entidad	Número de AGEBS ZAP Urbanas	Clave de entidad	Nombre de entidad	Número de AGEBS ZAP Urbanas
01	AGUASCALIENTES	204	17	MORELOS	847
02	BAJA CALIFORNIA	885	18	NAYARIT	563

Palacio Legislativo de San Lázaro; Av. Congreso de la Unión No. 66; Colonia: El Parque; C.P. 15969; Alcaldía: Venustiano Carranza; Ciudad de México; Edificio "D" Segundo Piso; Oficina: Comisión de Bienestar; Tel. 5036-0000, Extensión 58125.

03	BAJA CALIFORNIA SUR	854	19	NUEVO LEÓN	1,101
04	CAMPECHE	414	20	OAXACA	2,464
05	COAHUILA DE ZARAGOZA	1,284	21	PUEBLA	2,091
06	COLIMA	541	22	QUERÉTARO	412
07	CHIAPAS	1,733	23	QUINTANA ROO	710
08	CHIHUAHUA	1,534	24	SAN LUIS POTOSÍ	1,016
09	CIUDAD DE MÉXICO	691	25	SINALOA	1,246
10	DURANGO	1,102	26	SONORA	2,290
11	GUANAJUATO	2,681	27	TABASCO	354
12	GUERRERO	2,250	28	TAMAULIPAS	1,536
13	HIDALGO	994	29	TLAXCALA	491
14	JALISCO	2,653	30	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	2,597
15	MÉXICO	2,869	31	YUCATÁN	1,006
16	MICHOACÁN DE OCAMPO	2,212	32	ZACATECAS	1,557

3. Estimación recursos para cumplimentar la política de subsidios en materia de vivienda

La Ley de Vivienda —en sus artículos 5, 19 fracciones I, II, VII, VIII, 71 y 86— establece que las políticas y los programas públicos de vivienda deberán priorizar la atención a la población en situación de pobreza, promoviendo y fomentando las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda en áreas urbanas marginadas y en los pueblos y comunidades rurales e indígenas, así como ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia y garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados en cualquiera de sus modalidades.

En ese orden de ideas, la citada Ley señala en su artículo 61 que la Secretaría de Bienestar deberá elaborar cada año una estimación fundamentada del monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios en materia de vivienda y de suelo,

que considere el rezago habitacional, las necesidades de vivienda y la condición de pobreza de los hogares, entre otros elementos.

En este sentido, la Secretaría de Bienestar considera que las necesidades de vivienda en hogares con ingreso per cápita inferior a la Línea de Pobreza son las que se indican en el cuadro 3:

40

Cuadro 3

Ámbito	Necesidad		
	Vivienda nueva	Mejora de vivienda	Ampliación de vivienda
Nacional	66,941	1,015,492	1,037,557
Urbano	11,795	478,360	668,131
Rural	55,146	537,132	369,426

La Secretaría mencionada estima que la cantidad de recursos federales necesarios para atender las necesidades de mejora y ampliación de vivienda ya construida, así como la necesidad de vivienda nueva, es la que se indica en el cuadro 4:

Cuadro 4

Necesidad	Número de hogares con necesidad	Valor de la UMA, por unidad de vivienda	Costo Unitario (pesos)	Monto máximo de recursos federales (UMA)	Monto máximo de recursos federales (pesos)
Mejora de vivienda	1,015,492	25	\$78,842.50	25,387,300	\$80,063,928,010.00
Ampliación en la vivienda	1,037,557	50	\$157,685.00	57,877,850	\$163,607,175,545.00
Vivienda nueva	66,941	100	\$315,370.00	6,694,100	\$21,111,183,170.00
Montos totales				83,959,250	\$264,782,289,725.00

4. Comentarios generales

La estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2024, cumple con lo establecido en el marco normativo y ha sido calculada a través criterios técnicos transparentes y verificables.

El Proyecto de Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria rurales y urbanas, cumple con las disposiciones legales vigentes y que la determinación del número de las Zonas en comento se obtuvo a partir de una metodología transparente basada en criterios técnicos y profesionales.

Sin embargo, considero pertinente hacer el siguiente comentario, a fin de que el marco de la determinación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2024, la Comisión de Bienestar haga un pronunciamiento acerca de los terribles efectos que tiene la sequía sobre la pobreza en las zonas rurales, exhortando a que se dediquen recursos para atender la emergencia que este fenómeno meteorológico está provocando en municipios rurales de varias entidades federativas.

Hasta el 15 de septiembre, el reporte del Monitor de Sequía por parte del Servicio Meteorológico Nacional muestra que la sequía sigue en aumento. Las lluvias de primavera disminuyeron su intensidad entre abril y mayo, pero con la ola de calor y ausencia de lluvias en junio, lluvias escasas de julio-agosto y un septiembre seco, la han vuelto a fortalecer.

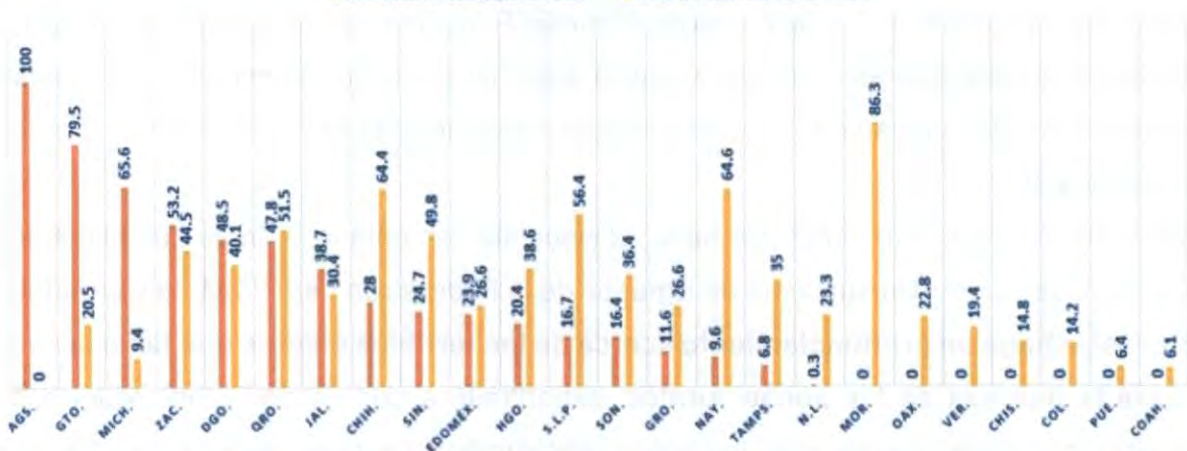
Actualmente, el 67.1% del territorio mexicano padece algún grado de sequía. Los estados más afectados con intensidad severa a extrema son Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nayarit, Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Jalisco, Guanajuato, Querétaro, Michoacán, Hidalgo, Tamaulipas, Estado de México, Morelos y Guerrero.

Imagen 1

¿Ahogados por la sed?

Las expectativas de lluvia para los próximos meses no son las mejores; y se espera que, en el mejor de los casos, estemos apenas en los promedios de décadas, con lo que no sería suficiente para aliviar las severas condiciones que ya se viven en franjas muy amplias del territorio nacional. Como se observa en el gráfico, ya hay 24 estados, al 15 de septiembre de este año, que registran algún porcentaje de sequía de severa a extrema. El caso que más alerta es el de Aguascalientes, donde el 100% de su territorio registra sequía extrema; seguido de Guanajuato donde ya el 80% de su territorio está en ese nivel.

■ % de territorio con sequía extrema ■ % del territorio con sequía severa



Fuente: Mario Luis Fuentes (3 de octubre, 2023). Más de la mitad del territorio nacional presenta sequía. México Social. En: <https://www.mexicosocial.org/sequia-nacional/>

Se ha informado que una caravana de productores de frijol partió de Zacatecas rumbo a la Ciudad de México, buscando entregar un documento en el que solicitarán al gobierno federal declara a Zacatecas como zona de emergencia y desastre, ante la sequía que se vive y por lo que muchos ya han perdido sus cultivos.

Debido a la sequía que se está viviendo, muchos predios no se sembraron y los que sí en muchos ya se perdió la cosecha, lo que significa 1,300 millones de pesos de pérdida en producción de frijol y mano de obra. La sequía también afecta a los ganaderos, ya que únicamente se cuenta con un almacenamiento de agua del 30% en el estado, muestra de ello es que mucho del ganado ha muerto.

La sequía está aumentando los niveles de pobreza en el ámbito rural, dejando a los campesinos y sus familias en una situación desesperada, pues el hambre les hará tomar uno de los dos caminos: enrolarse en las filas del crimen organizado o emigrar

hacia los Estados Unidos. Por ello, la Comisión de Bienestar debe hacer un llamado para que se atienda con prioridad inmediata el problema de la sequía en el país.

5. María Asunción Álvarez Solís.

En relación a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP 2024), como la misma Nota Metodológica sobre su Determinación señala, se realiza un listado con el propósito de que se incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024. Asimismo, se hace mención de que la conceptualización de las ZAP como áreas o regiones del ámbito rural o urbano, se establecen de conformidad con los criterios de resultados emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Respecto de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales (ZAP Rurales), de acuerdo a la nota metodológica señalada, se *"considera al territorio municipal como el área fundamental para orientar las acciones de los tres niveles de gobierno, con el fin de atender a la población que registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en la Ley General de Desarrollo Social"*. En ese sentido la propuesta de ZAP Rurales está integrada por 1,325 municipios ubicados en las 32 entidades federativas, en particular del estado de Jalisco de donde soy originaria se consideran 18 municipios rurales.

En lo que se refiere a las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP Urbanas), se da un mayor peso a las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) Urbanas que presentan altas concentraciones de personas en condición de pobreza o los más altos índices de marginación y rezago social. Sobre este punto, la propuesta está integrada por 43,528 localidades urbanas de 2,371 municipios y 32 entidades federativas, en el caso particular de Jalisco se contemplan 2,653 AGEBS ZAP Urbanas.

En razón de lo anterior, formalmente me permito solicitar que se incluyan en la propuesta de ZAP 2024, las siguientes localidades del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que se describen:

- Cruz Blanca (Colonia Sergio Barrios), AGEB 04141, Clave 140970441.
- La Teja, AGEB 37

- El Tecolote, AGEB 51.
- Acatitlán (Los Ranchitos), AGEB 60
- Los ranchitos (Los Charcos), AGEB 658

No omito comentar que, un aparte de mis actividades como representante popular, es que de forma constante me doy a la tarea de recorrer las comunidades que integran el distrito al que represento, por lo que en el caso de la localidad Cruz Blanca, estoy segura de que no se encuentra contemplada en propuesta de ZAP 2024, a pesar de que mayoritariamente su población es indígena, además de que un gran porcentaje de sus viviendas no cuentan con servicios básicos, como agua potable, electricidad y en varias viviendas falta el drenaje, al tiempo de que carecen de escuelas cercanas, servicios médicos y transporte público; su economía se basa en comercio informal, particularmente dependen de la venta de artesanías (servilletas y ropa bordadas), mayoritariamente elaborada por las mujeres de la comunidad.

Con respecto a las demás localidades, éstas se encuentran en circunstancias similares, un número considerable de viviendas no cuentan con servicios básicos, ni transporte público para poder acceder a la cabecera municipal; las calles no están pavimentadas y no cuentan con servicios de salud y escuelas cercanas. Su economía se basa principalmente en trabajo en el campo, en su mayoría en cultivo y pizca de frutos rojos.

6. Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández.

Zonas de Atención Prioritaria 2024

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), se consideran Zonas de Atención Prioritaria (ZAPs) *"las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social"*. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para tal efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la LGDS establece que la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal determinará anualmente las

Zonas de Atención Prioritaria, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para superar las marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado.

El artículo 30 de la LGDS señala que el Ejecutivo Federal revisará anualmente las Zonas de Atención Prioritarias y que, para ello, deberá tener como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza que emita el CONVAL. Por su parte, el artículo 30 del Reglamento de la LGDS establece que la Secretaría de Bienestar dará a conocer los distintos instrumentos de política social y los procedimientos que se utilicen para la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria.

De acuerdo con el artículo 36 de la LGDS, el CONEVAL tiene la facultad y responsabilidad de establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza. Además, el artículo señala que la información a emplearse será la que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Asimismo, el 16 de junio de 2010, el CONEVAL dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza.

Derivado de los cambios en el contexto normativo que atañen a la medición de la pobreza suscitados desde la publicación de la Metodología de 2010, en 2018, por acuerdo del H. Comité Directivo del CONEVAL, se actualizó la Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México, conservando los mismos fundamentos, criterios generales y la definición de pobreza multidimensional.

Dicha actualización, se hizo del conocimiento público el 30 de octubre de 2018 con la publicación en el DOF del *Acuerdo por el cual se actualizan los lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza*.

De esta manera, y en atención al marco jurídico que rige su quehacer, el CONEVAL hace del conocimiento a la Secretaría de Bienestar los resultados más recientes de los indicadores de pobreza, carencias sociales Índice de Rezago Social e indicadores de corto plazo, con el fin de apoyar el establecimiento de las Zonas de Atención Prioritaria, mismas que se consideran información proveniente de los censos y las encuestas que realiza el INEGI como el Censo de Población y Vivienda 2020, la Encuesta Nacional de Ingresos y

Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH), la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE).

En el caso de la Ciudad de México, al presentarse un grado de marginación bajo, y correspondiente principalmente a zonas urbanas, también es importante mencionar que a menor grado de marginación se presenta nivel delictivo alto o muy alto y viceversa.

OBSERVACIONES:

1.- En el caso de las ZAPs rurales que se encuentran identificadas para incidir en programas presupuestales como Sembrando Vida y Producción para el Bienestar, se requiere una evaluación de su operación y del destino de los recursos y en qué grado se benefician a estas zonas con dichos programas.

Lo anterior ya que, si bien a nivel nacional se asegura haber disminuido la pobreza en las zonas más marginadas del país, se acaba de reportar de conformidad con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, que México presenta uno de los mayores niveles de pobreza y desigualdad de ingreso entre los 38 países miembros.

Además, se señala que para México es el 34.2% de la población quien se mantiene en niveles de pobreza aún después de recibir las transferencias alimentadas por los impuestos.

Como sugerencia de la OCDE se señaló que es relevante desarrollar estrategias que permitan la reintegración escolar de quienes abandonaron los estudios durante la pandemia y generar programas de apoyo que brinde la capacidad de integrarse al mercado laboral a la población, para ir cerrando la brecha de desigualdad.

2.- En la discusión y análisis del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, se realizará la aprobación de la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, sin embargo, no está claro que en los presupuestos se atiendan a estas zonas, sobre todo, las rurales.

3.- Lo anterior, lleva a analizar que si bien existen programas para el apoyo de las zonas rurales estos se llevan desde la perspectiva nacional, sin estar focalizados en las zonas que más lo requieren, es decir, se debe observar desde el contexto de lo regional.

4.- Uno de los elementos a analizar es el índice delictivo para determinar las ZAPs en el entendido que a mayor marginación se incrementa la violencia, sin embargo, se desprende

de esta propuesta de Declaratoria que a mayor marginación el índice de delincuencia es bajo o medio.

7.- Dip. Ana Teresa Aranda Orozco

Los rubros (dentro del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2024) que se ponen a consideración de la Comisión de Bienestar para opinión institucional son los siguientes:

- A) Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024.
- B) Estimación del monto de recursos federales para cumplimentar la política de subsidios en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal.

De la lectura y análisis de los oficios de la Secretaría de Bienestar que se remiten a la Comisión del mismo nombre se desprende lo siguiente:

1.- Con respecto a la estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2024, la Secretaría del Bienestar por mandato de la Ley de Vivienda en su artículo 61 debe elaborar cada año dicha estimación de los recursos federales.

2.- Para realizar tal cometido la Secretaría de Bienestar se basó en la información contenida en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el Ejercicio Fiscal 2023. Las Reglas de Operación son puestas en marcha por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).

3.- Además de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, la Secretaría del Bienestar se basó, para realizar dicha estimación, en los resultados de pobreza en México 2022 a nivel nacional y por entidades federativas, estos resultados fueron publicados por el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo social) con información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 que fue realizada por el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI).

4.- Con base en lo anterior, se consideraron las siguientes necesidades de viviendas en hogares con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos:

- a.- Necesidad de vivienda nueva.
- b.- Necesidad de mejoras en la vivienda.

c.- Necesidad de ampliación de la vivienda.

La Secretaría del Bienestar estimó un universo de 37.56 millones de hogares entre los que se encuentran 13.97 millones con un ingreso per cápita inferior al valor de la línea de pobreza por ingresos.

Asimismo, se informa que, a nivel nacional, de esos hogares 66,941 requieren vivienda nueva, 1,015,942 mejora a la vivienda y 1,037,557 ampliación de vivienda. Los costos unitarios estimados en pesos por cada rubro es el siguiente:

I.- Por mejoramiento de vivienda \$78,842.50 por cada mejora.

II.- Por ampliación de vivienda \$157,685.00 por cada ampliación.

III.- Por vivienda nueva \$315,370.00 por cada vivienda nueva.

El monto máximo de recursos federales para estos rubros asciende a un total de \$264,782,286,725.00 (doscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos millones doscientos ochenta y seis mil setecientos veinticinco pesos/M.N.)

Por otra parte, en la nota metodológica para la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) se tiene lo siguiente:

- El fundamento legal es la Ley General de Desarrollo Social y su reglamento, en la ley son los artículos 29, 30, 31 y 43, fracción III y en el reglamento el artículo 29.
- La conceptualización de las Zonas de Atención Prioritaria como áreas o regiones, del ámbito rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, se establecen de conformidad con los criterios de los resultados emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- La metodología propuesta a la Cámara de Diputados para su consideración es responsabilidad de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo.
- En este sentido el gobierno federal establecerá su determinación y revisión por conducto de la Secretaría de Bienestar, con el fin de presentar a la Cámara de

Diputados el listado de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo.

- En este contexto, las consideraciones para determinar las zonas rurales otorgan un mayor peso a los municipios que presentan los más altos índices de marginación y rezago social en el país, además de aquellos que presentan altas concentraciones de población indígena, afroamericana, pobreza extrema o un alto nivel delictivo, mientras que para las zonas urbanas se dio un mayor peso a las áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) Urbanas que presentan altas concentraciones de personas en condición de pobreza o los más altos índices de marginación y rezago social que sustentan el proyecto de Declaratoria y sus respectivos anexos.
- En resumen, se establecieron para el ámbito rural un total de 1,325 municipios prioritarios para el ámbito urbano un total de 43,182 Áreas Geoestadísticas Básicas como Zonas de Atención Prioritaria, que se distribuyen en 4,528 localidades urbanas de 2,371 municipios y 32 entidades federativas.

Análisis de los oficios:

De lo anterior, se puede deducir que en principio la metodología propuesta es consistente para determinar las Zonas de Atención Prioritaria en regiones urbanas, así como los municipios prioritarios en las regiones rurales.

La estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda para 2024, también en principio, sigue una metodología con base en las Reglas de Operación del año 2023 que son ejecutadas por el CONAVI y con base en la información emitida por el CONEVAL en su publicación Resultados de pobreza en México 2022 y con información del INEGI en su Encuesta Nacional de Ingresos y Egresos de los Hogares 2022.

Se toman en cuenta indicadores del CONEVAL y del INEGI, así como del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del CONAPO, y del INPO, es decir los datos están a la vista o para consultarla.

Sin embargo, 2024 es un año electoral donde se renovará la Presidencia de la República, el Congreso de la Unión y muchos otros cargos de elección popular, es necesario conocer ¿cómo se blindarán los programas y los apoyos sociales para evitar el sesgo electoral o la comisión de delitos electorales?

¿Existe por parte de la Secretaría del Bienestar criterios o lineamientos de logística para evitar el uso electoral ilícito a la hora de implementar estos programas y apoyos sociales por parte del personal operativo, técnico y directivo de dicha dependencia? Ya que se trata de un apartado muy sensible dentro del Paquete Económico 2024.

¿Cómo verificar que los padrones de beneficiarios no se utilizarán para fines electorales ilegales?

Propuestas de Acción:

- 1) Si el tiempo lo permite sería conveniente tener una reunión de trabajo por parte de la Comisión de Bienestar con la Directora General de Padrones de Beneficiarios C. Ángela Bautista Salazar para que dé a conocer si existe alguna estrategia por parte de la Secretaría de Bienestar para blindar electoralmente los apoyos y programas sociales.
- 2) Con respecto a la propuesta concreta para el Paquete Económico, Presupuesto de Egresos 2024, se sugiere una adición en la redacción en la cual se incluya una declaratoria por parte del Gobierno Federal que lo comprometa a realizar un blindaje electoral para los programas y apoyos sociales ya que 2024 será un año inminentemente electoral. Esta propuesta es posible hacerla porque en el *Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Bienestar de la Cámara de Diputados, sobre el método de participación de las Diputadas y de los Diputados integrantes y secretarios en la emisión de la opinión respecto del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024* en el formato emitido por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, hay un rubro específico para ello: **"Modificaciones a la Redacción del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024"**.
- 3) De acuerdo con lo anterior, es posible, por lo tanto, hacer la adición en la redacción del documento para comprometer al Gobierno Federal a blindar electoralmente los programas sociales conforme a legislación electoral vigente.

4) Señalar como antecedente que continuamos sin conocer los criterios utilizados para la disminución de las ZAP para este 2023, porque el decir que por ingresos las personas dejaron de ser pobres, eso es inaceptable, puesto que además hemos tenido un alza en la inflación y eso sería un indicador importante para aseverar que las personas pueden con sus ingresos vivir mejor.

8.- Dip. Berenice Juárez Navarrete.

- Respecto a las zonas de atención prioritaria para el año 2024 podemos observar un aumento de 6 municipios en las Zonas Rurales a comparación de las establecidas para 2023.
- En cuanto a las **Zonas de Atención Prioritaria Urbanas**, las Áreas Geoestadísticas Básicas tuvieron un aumento de 693 en comparación con las del 2023.

Es de recalcar que después de un análisis en la metodología aplicada para la declaración de estas zonas, la gran mayoría de los indicadores utilizados son con información hasta del año 2020, difícil que se vea reflejado un análisis más realista y concreto si desde ese año, con los estragos que dejó la Pandemia por COVID 19, el aumento en la violencia en el País y las carencias que tenemos en el sistema de salud, que por cierto de acuerdo a datos publicados por el mismo CONEVAL en su página, en 2022 en su indicador de carencia por acceso a los servicios de salud aumentó en casi un 11° a lo establecido en 2020, en 3 años del País ha tenido cambios importantes en todas las áreas, que son considerables para una determinación adecuada a estas zonas, dando así una metodología clara, sí, pero no precisa, con además variantes como la utilización de las incidencias delictivas reportadas, cuando es sabido y en base al INEGI en su Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública, en el año 2021 se denunciaron únicamente el 10.1% de los delitos.

En esta opinión se deja ver que se necesitan aún más variantes y datos actuales para la determinación correcta de estas, la Pandemia dejó al País en un déficit que sin datos recientes no se puede determinar en cuanto a la realidad que vive el país en estas zonas de una manera objetiva, donde es muy importante que se apliquen

los recursos en donde más se necesitan para que pueda existir un progreso verdadero en nuestro País.

El propósito de designar zonas de atención prioritaria es concentrar recursos y esfuerzos en áreas que enfrentan desafíos particulares y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, pero si no se aplican en todas las zonas que se necesitan, no veremos ese cambio y progreso que la población demanda.

- En cuanto a la **Estimación del monto de recursos federales para cumplimentar la política de subsidios en materia de Vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2024**, podemos observar que se mantiene respecto al año anterior el mismo valor en cuestión con las UMA, y con la utilización de datos más actuales con lo que se determinaron estas estimaciones.

9.- Dip. Angélica Peña Martínez.

Es obligación del estado Mexicano instrumentar las estrategias y políticas públicas necesarias para generar mejores condiciones de vida, desarrollo y bienestar de la población, en este orden de ideas, resulta fundamental brindar atención prioritaria a las personas que más lo necesiten, es decir, aquellas que se encuentren en municipios y comunidades que tengan un alto grado de marginación, no tengan acceso a servicios públicos tales como drenaje, agua potable, luz y vías de comunicación, así como a grupos que históricamente han sido vulnerados tales como pueblos indígenas y comunidades afromexicanas.

En ese orden de ideas, el establecimiento de Zonas de Atención Prioritaria resulta fundamental para lograr este fin, pues permite identificar los municipios que deben ser atendidos con urgencia por las políticas públicas generando así, las condiciones necesarias para alcanzar un estado de Bienestar Integral.

De acuerdo con el artículo 29 de la ley General de Desarrollo Social, se consideran Zonas de Atención Prioritaria a las áreas o regiones que sean de carácter:

"Predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos".

En este sentido, de acuerdo con la nota metodológica presentada a esta H Cámara de Diputados, considero acertada la selección que realizó la Secretaría de Bienestar de 1325 municipios prioritarios en el ámbito rural, contemplando 95 municipios del estado de Veracruz, así mismo, coincido con la decisión de seleccionar a 43,182 AGEBS urbanas, de las cuales 2597 pertenecen al Estado de Veracruz.

Cabe destacar que existió un aumento de 6 municipios, y de 684 AGEBS seleccionadas con relación a las identificadas en las Zonas de Atención Prioritaria determinadas en el año 2023, lo cual sirve como base para identificar las líneas de acción a realizar para generar mejores condiciones para todas y todos los mexicanos.

Como Diputada Federal del Distrito XIII de Veracruz con Cabecera en Huatusco reconozco la importancia y agradezco que hayan sido considerados los municipios de Carrillo Puerto, Comapa, Ignacio de la llave y Tierra blanca en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Rurales, así como a los municipios de Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Comapa, Cotaxtla, Cuitláhuac, Huatusco, Ignacio de la llave, Paso del Macho, Paso de Ovejas, Sochiapa, Soledad de Doblado, Tierra blanca, Tlaxicoyan y Zentla en las Zonas de atención Prioritarias (ZAP) Urbanas, ya que dichos municipios realmente necesitan ser tomadas en cuenta, pues su grado de marginación, pobreza, rezago social es grande y es indispensable darles prioridad para lograr su desarrollo y así generar mejores condiciones para los veracruzanos que más lo necesiten para salir adelante.

Ahora bien, de conformidad con la nota metodológica, para que una localidad o municipio pueda ser incluido dentro de las zonas de atención prioritaria deberá tener un nivel alto de marginación, un nivel alto de rezago social, un porcentaje de pobreza extrema alto, tener una gran presencia de población indígena en el municipio o un nivel delictivo alto, para lo cual se deberá tomar en consideración los siguientes estudios estadísticos:

- Índice de marginación por municipio, derivado de la estratificación de los índices de marginación 2020, elaborado por el Consejo Nacional de Población CONAPO.

- Grado de rezago social 2020 elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL).
- El porcentaje de población en situación de pobreza extrema elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL).
- Los municipios con mayor población indígena y afroamericana de acuerdo con el Instituto Nacional de Población Indígena (INPI).
- Los municipios con mayor nivel delictivo con base en la información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Así mismo, para la determinación de las zonas rurales se tomaron en consideración no solo sus características demográficas, también las características geográficas, económicas sociales y de infraestructura.

En este orden de ideas, resulta importante que en la nota metodológica se tome en consideración el grado de desocupación laboral, ya que el acceso a un trabajo es indispensable para el bienestar de las personas, de este modo se pueden identificar las comunidades en las que urge que se implementen políticas públicas en materia laboral que beneficien a las y los mexicanos.

10. Dip. Héctor Chávez Ruiz.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), se consideran Zonas de Atención Prioritaria a "las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación que indica la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social." Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para tal efecto define el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la LGDS establece que, la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal es la encargada de determinar las Zonas de Atención Prioritaria anualmente, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para superar las marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado. En este sentido, es atribución

del CONEVAL proveer de los criterios generales a considerar para orientar dicha determinación.

El artículo 30 de la LGDS señala que el Ejecutivo Federal revisará anualmente las Zonas de Atención Prioritarias y que, para ello, deberá tener como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza que emita el CONEVAL. De igual forma, se establece que la Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto, hará 2 la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación. Por su parte, el artículo 30 del Reglamento de la LGDS establece que la Secretaría de Bienestar dará a conocer los distintos instrumentos de política social y los procedimientos que se utilicen para la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria.

De acuerdo con el artículo 36 de la LGDS, el CONEVAL tiene la facultad y responsabilidad de establecer los Lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza. Asimismo, la información que deberá emplearse será la que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tomando en consideración al menos los siguientes indicadores:

- Ingreso corriente per cápita
- Rezago educativo promedio en el hogar
- Acceso a los servicios de salud
- Acceso a la seguridad social
- Calidad y espacios de la vivienda
- Acceso a los servicios básicos en la vivienda
- Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
- Grado de cohesión social
- Grado de accesibilidad a carretera pavimentada

Para el caso del estado de Hidalgo y de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2018, el 43.8% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 1,311,100 personas, aproximadamente. De este universo, el 37.8% (cerca de

1,129,600 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 6.1% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 181,500 personas). El porcentaje de pobreza en Hidalgo es 1.9 puntos porcentuales mayor que el porcentaje nacional (41.9%).

En ese mismo año, el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en Hidalgo fue de 38.9%, es decir, 1,162,100 personas, aproximadamente, presentaron al menos una carencia. Al mismo tiempo, 3.8% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 113,600 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Finalmente, según datos del CONEVAL la población no pobre y no vulnerable de la entidad federativa representó el 13.5%, aproximadamente 403,500 personas, que si la comparamos con los más de 3 millones de Hidalguenses resulta ser un porcentaje sumamente bajo, y que nos da un parámetro de que es lo que se tiene que mejorar.

Además de lo anteriormente expuesto hay que señalar que en Hidalgo se encuentran 459 localidades que fueron clasificadas por el CONEVAL con un alto grado de Rezago Social, estas zonas se distribuyen en 66 de los 84 municipios de del estado de Hidalgo, lo que significa que en el 79 por ciento del estado existen carencias, de acuerdo con el Índice de Rezago Social (ISR) 2020, por lo que considero necesario que se tomen en cuenta los siguiente al momento de que esta comisión emita su opinión sobre las ZAP.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto es de suma importancia que las zonas de atención prioritaria en especial las zonas rurales, se analicen desde el ámbito de local, ya que estas son evaluadas desde una perspectiva nacional lo que hace que muchas de las problemáticas sociales no sean tan visibles, por lo que muchas zonas que se encuentran en un alto rezago y de marginación social, (hablando principalmente de la situación en el Estado de Hidalgo) no sean consideradas en las lista de Zonas de Atención Prioritaria Rurales, por lo que es urgente que se implementen este tipo de acciones que ayuden a superar las condiciones

de rezago que aquejan a un número importante de Hidalguenses, esto se puede alcanzar si las Zonas de Atención Prioritaria fueran focalizadas y atendidas desde la particularidad de lo regional, esto debido a la heterogeneidad que existe en los más de 2400 municipios del país, ya que, cada uno de estos tiene sus propias 5 particularidades que deben ser atendidas y escuchadas desde lo local, de esta forma estaremos garantizando que las verdaderas razones del rezago social sean plenamente identificadas, lo que podrá generar en el futuro estrategias más específicas que vayan direccionadas a erradicar la pobreza y el rezago social de una manera mucho más efectiva.

11.- Dip. Pedro David Ortega Fonseca.

En atención al oficio alfanumérico CB/LXV/231/2023 de fecha 19 de septiembre del año en curso, mediante el cual solicita dar cumplimiento respecto a la opinión de las Zonas de Atención Prioritaria 2024, me permito hacer de su conocimiento que, derivado del análisis documental correspondiente, coincidimos en cada una de las zonas rurales y urbanas que competen al estado de Guanajuato.

En un aspecto de disonancia, agradecemos que se hayan priorizado más Zonas de Atención Prioritaria para el 2024 en comparación del presente año para el estado de Guanajuato; aunque se lamenta que éste aumento haya sido por el tema de violencia (delitos como el homicidio y el narcomenudeo) uno de los factores que han incrementado la marginación y el rezago social en la población.

12.- Dip. Ana Karina Rojo Pimentel.

Haciendo un comparativo con las declaratorias de los años 2023 y 2022, se observa que ha variado conforme a los indicadores empleados por la Secretaría de Bienestar la cantidad de Zonas de Atención Prioritaria, lo muestro en el siguiente cuadro:

AÑO	ZAP RURAL	ZAP URBANAS
2022	1,389	47,596
2023	1,319	42,489
2024	1,325	43,182

Como lo referí algunos de los indicadores que considera la determinación de las zonas prioritarias favorecen al reconocimiento de población indígena y afroamericana, así como de evidencias de violencia. Este último indicador respecto a violencia, como algunos estudios lo han expuesto, es la cuestión de la desigualdad la que cuenta con un peso mayor en la predicción de delitos, por lo que es asertivo que la Secretaría de Bienestar tome en cuenta la información del Sistema Nacional de Seguridad Pública respecto a los principales delitos que han presentado denuncias en el país y sean expuestos como zonas que requieren de una aplicación de presupuesto público con fines y objetivos en específicos en materia de política social.

Ello en virtud de que las políticas públicas implementadas por medio del ramo 20 administrativo, sean ejercidas con eficiencia y eficacia, así también conforme al principio geográfico establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 28 fracción IV, y así satisfagan las demandas prioritarias de nuestro país. Ya que, reducir la pobreza, el rezago social, la marginación y la desigualdad, son elementos indispensables para la construcción de un Estado de Bienestar.

Derivado de lo anteriormente expuesto, es que considero que dichas propuestas son acordes a indicadores que dan luz respecto de nuestras principales demandas y las principales zonas donde se encuentran perpetradas y que se cumple su determinación conforme a nuestro marco jurídico nacional.

Finalmente, y en virtud de lo anteriormente expuesto, las legisladoras y legisladores que integramos la Comisión de Bienestar, consideramos favorable la Propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2024 y la estimación del monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del gobierno federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio 2024, toda vez que, la propuesta cumple con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Desarrollo Social, Ley General de Vivienda y su Reglamento.

Asimismo, solicitamos que todas las consideraciones presentadas en el cuerpo de la presente opinión sean tomadas en cuenta por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

en la discusión y aprobación del dictamen correspondiente y en la discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

ACUERDO DE LA OPINIÓN

59

Primero. - Esta Comisión opina que es favorable la Propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2024 y la estimación del monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del gobierno federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio 2024, junto con las consideraciones de las y los Diputados integrantes de la Comisión de Bienestar incorporadas en el cuerpo de la presente opinión, para que sean valoradas por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en la discusión y aprobación del dictamen correspondiente y en la discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Segundo. - Remítase la presente opinión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Presidencia de la Mesa Directiva de este Recinto Legislativo, para sus efectos conducentes.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de Bienestar en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023.

**Segunda Reunión Extraordinaria de la Comisión de Bienestar
LXV**

Número de sesión:2

25 de octubre de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Opinión respecto del proyecto de declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria y la estimación de recursos federales para complementar la política pública de subsidios en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2024

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Vázquez Vázquez (MORENA)	Ausentes	8BAF9370C86DAF177D529BC524B32 BB40E344BB4C5D89DFA55761C9A43 A945E6081A67327F46D2A2F4BC94B 9B9259BEF4478E78F94F8BF194993E 9ECE3766197
 Alma Anahí González Hernández (MORENA)	A favor	E9CF7256B2F247EF6672AA5426A22 A6447B074821AD643DE49B3328898 B4D6C7D76ACA9286A2D2F52844962 B3EBB1B8F07BE08CBD73D9E01EFF D214BB597ED7D
 Amalia Dolores García Medina (MC)	A favor	BF500D9592A24CD39503313D9B386 97D7AAAE3E523A1128BAF9D968671 74FCCEBA2C54B47C781BA67A5C38 7C7BB3F08973A038DE53D20D88220 1F76F84A6B611
 Ana Karina Rojo Pimentel (PT)	A favor	182BF81A145F0F6C6E9D88B7D57BA E2FDF054D1B635090C85DF720075D 16A924A3FDC1F60F5D31B0E5460A3 8692F3AAA54A045EDCC680F3B8513 C0005551C82F

**Segunda Reunión Extraordinaria de la Comisión de Bienestar
LXV**

Número de sesion:2

25 de octubre de 2023

NOMBRE TEMA Opinión respecto del proyecto de declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria y la estimación de recursos federales para complementar la política pública de subsidios en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2024

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Ana Laura Bernal Camarena

(PT)

A favor

57CE6BE0EA7E53A6915B7A571CB8
E2DCB4410392BFAE48A4CB9A49270
DCA3CAD3CFA6A9A364538B24FB30
702069FF97DD3ECBE0876438BB9C3
984A464AA12E7A



Ana Teresa Aranda Orozco

(PAN)

En contra

460365820A7FC52ABB51A1008383E1
F5FB7ED3C45C3D9BCC2D666BC3B
ECCBF495D583EFEF35E87B7DC11B
AEE7CADE3F30B43468353485F1DC
BDC804762CC59A8



Angélica Peña Martínez

(PVEM)

A favor

9F998EB385A7EA1D6085B001CCAD3
DE32D9D1E0D8EAB17FE847347409F
46246126A25DB0E1F822DDC024DBA
B0B5145BFAADA5883B2DAE5326FA
DDE93D951744A



Armando Reyes Ledesma

(PT)

A favor

A4948996C15784BE60603B3E02ECF
2BFD24930F5EA8FB190F8F300A64A
D3487DCFB20A3D495E0ED52BD42B
4082589F42570360161748F0710058D
B5BB8734ED7



Berenice Juárez Navarrete

(PAN)

En contra

7F5DBEE26625D22EB011A5D9D59C
96D524FAD20A61F09BD0FE6D11D3
A0B009B8C24103EF2D655EAB16A9E
C9B979395518D2CC1037B3CA65EEF
176F3CC02ABDE4

**Segunda Reunión Extraordinaria de la Comisión de Bienestar
LXV**

Número de sesión: 2

25 de octubre de 2023

NOMBRE TEMA Opinión respecto del proyecto de declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria y la estimación de recursos federales para complementar la política pública de subsidios en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2024

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Claudia Gabriela Olvera Higuera

(PAN)

En contra

438721E485338B865744CB4650FFBE
E5826ABA81F0E97E7FDD5B707D3C
5F4EA04579B625194FCA06702BFEA
8439310D06ABD91EC3072EFF83071
123E583AFFED



Daniela Soraya Álvarez Hernández

(PAN)

En contra

0A2AC7B001CED52E5CB99155697D
E1D67E019EA21D8309415CAC6AED
2C5275E05BDB0C01169CC6621906E
77CF189B5B39FE84560A1357A686E
A59BD6C1CD612B



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN)

En contra

154216E9507EACB4A3D6F2AB2B9E2
AE08389298D8B56004F3A85F167994
F68F5C20B5364794CA0A91EFE6B2F
1EDE10A47D0B5E2F264B03777DE1B
92D6D8121E6



Francisco Javier Borrego Adame

(MORENA)

A favor

39A19FD3CF9967992D684A709551C
B8CAACAB10F8DED0C93E61C7A11E
AB0FF6EDD4D07F03A9D43A762257F
3CDA50A9D8DC3C6A3490CB12A2F4
C03A8629A92617



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

En contra

DFD3FC1AB84EF82E2E89F558B99D
CE321356163CD33841139D31965C37
0F5AF364F988E097BB362A77469653
3EE19F2B6AB7A8D9727BFC77E64E0
3F844EC5F61

Segunda Reunión Extraordinaria de la Comisión de Bienestar
 LXV

Número de sesion:2

25 de octubre de 2023

NOMBRE TEMA Opinión respecto del proyecto de declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria y la estimación de recursos federales para complementar la política pública de subsidios en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2024

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Héctor Chávez Ruiz

(PRD)

A favor

D6D10828316BA2FEF4BAAC527175F
 4FA148A8CA9614762A8ABF154BFFB
 9BF92A50F9C56700D410D2FA6B89C
 F4DDE509A12B466CAA202A35E860A
 BB96AA2E9E06



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

8F2066968F233FA287E0A0C977DE6
 A1AED6BF4946B331C599C3C805BE8
 92C25226FADA327788332F1825F342
 0A7CBC7E315510AC296FB762B1B82
 FCBAC03239F



Javier Huerta Jurado

(MORENA)

A favor

C8AA1C29362B275AAD7B13848CB52
 0DB96F9A3A1A2A6FC6B0E3A623F9E
 189767E542919A57440F91C33AFD5A
 8A1C639A2F19AA4AD7137DE3E020B
 46EC59D31D3



Jazmín Jaimes Albarrán

(PRI)

En contra

1209B311F9A0B316C5ACC618FBDE0
 112F0062A7836BAE0AF950DE65A7B
 2719BE7572BCB3887D4DACE8F20E
 DECC3109B9160FF1D7FD1E7343989
 6659D22B6D82D



Kevin Angelo Aguilar Piña

(PVEM)

A favor

2F9F53755F1CD1B0040F0D0E31432
 ABE9A3633B8FC91ECDE081A70C9F
 C0C2160A04190A303ED0AB07D579E
 521D515950D7B3B175264291055A03
 6ACBA667627C

**Segunda Reunión Extraordinaria de la Comisión de Bienestar
LXV**

Número de sesión:2

25 de octubre de 2023

NOMBRE TEMA Opinión respecto del proyecto de declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria y la estimación de recursos federales para complementar la política pública de subsidios en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2024

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Leonor Coutiño Gutiérrez

(MORENA)

A favor

FBBED64CCBA409D51B75FEF64431
 70A83BA883D278D21B6348139550E1
 E31CBCF0DA7204484EBA15A960147
 9D08C95055D5D18F7DD3A847ED3F6
 CFD76F0AD704



Marco Antonio Natale Gutiérrez

(PVEM)

A favor

E904A33959B6F695DD74FFDBBE12E
 24520D010D54BB66E92CBA5A75D35
 78EC2E3AF8F5C3C91BFF09716219C
 5D2A6A41622C5AE00B28BA11553EE
 20EFFDF573D1



María Asención Álvarez Solís

(MC)

A favor

308BF56214361543BDE0A66E0B5917
 1F4262BF99C360EBE93C6A7F06361
 A6D441635C71BDB1582267A85222A
 6ACF6B981525C127A82D3789F73567
 38863A083F



María del Carmen Bautista Peláez

(MORENA)

Ausentes

BCF598A70F717B53D7058546E600D
 CDEA5C45E524DD360EA7189C6CFF
 9E3E0F32D359CDD5B28EEA0F5EFC
 574F4AB8284B9EF8F5319178A1AAD
 5267C702DC8F09

A favor

439BFD62F2E6C89E1EC287AD58B1
 B26FD02707A5BD91D297ECEC48221
 21606B2ED26D91A8D725DF0D81F62
 AF7CA29D5FEBDA7F52DF85E3E392
 75AAC7E4F105B6

Marina Valadez Bojórquez

(MORENA)

**Segunda Reunión Extraordinaria de la Comisión de Bienestar
LXV**

Número de sesión:2

25 de octubre de 2023

NOMBRE TEMA Opinión respecto del proyecto de declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria y la estimación de recursos federales para complementar la política pública de subsidios en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2024

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Miguel Sámano Peralta

(PRI)

En contra

06AF4DD16914747772951CEE5D829
BD6B94E0E2B5041439AC9C4172DC3
B62644DE19EF5AD5E140DD1923779
1649F41AC19AA526DE57448BC7570
E624AD4FA5C3



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

(PRI)

A favor

621DF02A7E640FC5AE1499AFBCBE
113694EA164AB2AC3BAA34EF7B288
02F6BAE637FDC7676DA4E69703AEB
10CC2ED6D9B4396AB367C51E3AEA
89B06594B52778



Noemi Salazar López

(MORENA)

A favor

8A240197E845F9551FCA068E7FE43
E6E9980D5FC7CBE383715461CF90F
93E01B848AAACE32853543E790B2520
0CF2AD01264DBA4D0625F3FD08714
2147B4205F2



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

BFB01A723F62AC84C0713F293A2E0
FB1E7EE269DB1FA9FF939BE8C764
CBC5F61F4FEC7AB368268301DD801
329FB15646C39F4F3460A2C4C60260
76315C2A87D5



Otoniel García Montiel

(MORENA)

A favor

41135B9CC235FFDE8898A42EC2B2E
51CC21AE3D88C4C1E07DA0FDB930
280AD83AAB2D3B5B23CD4CF2520A
32EE6F9AEF3B90B6A5EA33198D592
71E77742614BFA

**Segunda Reunión Extraordinaria de la Comisión de Bienestar
LXV**

Número de sesión:2

25 de octubre de 2023

NOMBRE TEMA Opinión respecto del proyecto de declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria y la estimación de recursos federales para complementar la política pública de subsidios en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2024

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Pablo A. Sandoval Ballesteros

(MORENA)

A favor

2A97AFA8F4A1C0CBA2783EF8DE9B
610F3C62BFF1041CB8582FC31E019
DE0CB111CB734E0FEDF821128C240
70B20680D342E9D506BB7F856D1C4
7CF10FAB7BFBB



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA)

A favor

AEBFFC58EBDF50827244F7A4DA628
B53FACE79C4C0E6B0F420D295E27
B73CC10B2D40EF48AAE7832DC1BD
A02BD040DFCAC976D5F2D685B931
46765F0B45B7DA1



Rocio Natali Barrera Puc

(MORENA)

A favor

338E6FB03E028F2327CE0D54B56B8
58570B1F57F992B26452F6B941471F
77C014C1BDFB621D7FB57C0EDCE8
1708FDBBEA1A12F01FA6F9768FE5E
3AC3B4A4DD8E



Rodrigo Fuentes Ávila

(PRI)

En contra

413030A3B715879C5ED02E5DB8CBC
B033FD38D56A4A92A112D23F2635D
CEC5DB9EE308F36C413DF267C2AB
5AFFD9465E34EE51B3D4B2663D815
6D38582EA5309



Sonia Murillo Manríquez

(PAN)

A favor

EFC291DEECA9D34F3D5A7F7E4A3
A0EBAB5BBAC30E0D9865E9A0201D
C2CE0170AD143F87CB49EF99A0533
BA880F4FE147CF620280EA0C6EA3F
CB22348633EE90

**Segunda Reunión Extraordinaria de la Comisión de Bienestar
LXV**

Número de sesion:2

25 de octubre de 2023

NOMBRE TEMA Opinión respecto del proyecto de declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria y la estimación de recursos federales para complementar la política pública de subsidios en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2024

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Veronica Collado Crisolia

(MORENA)

A favor

594C36F28312C078FB43E491C052A
FFA98A7D003D59C32056C38BF052A
A26345CA891BA3AA0AB1577A8EE0F
F2A979F949E57785705FC8F1111767
5B238E579C2



Víctor Gabriel Varela López

(MORENA)

A favor

21F49FD1E8AB87B4937243F92309E8
4CDB8E8053A9AFB63EAE0AF9EA9B
3D022EF917AE2F5911542241D432A
E3D9B638D2A234C9A9CB934FAC89
7861EDA623EF3

Total 36

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>